

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
SEDE ROSARIO



Nombre de la Carrera: Abogacía

Trabajo Final Integrador

Título del trabajo:

Comparación legislativa y de política pública de integración de personas con capacidades diferentes al deporte

Autor: Título Académico, Nombre y Apellido:

Ramiro Di Lorenzo

Co-Directores: Título Académico, Nombre y Apellido:

Dr. Geronimo Martínez

Número de teléfono y Dirección electrónica:

+54 9 3364 22-2405 - ramadilorenzo2019@gmail.com

Fecha de presentación: Septiembre de 2023

Índice

Resumen.....	3
Justificación.....	4
Objetivos del Trabajo.....	6
Objetivo General:	6
Objetivos específicos	6
Planteo del problema/caso.....	7
Marco Teórico.....	11
Devenir de las concepciones de la discapacidad.....	11
Precedentes: Perspectiva de la Prescindencia.	11
Modelo Médico-Rehabilitador	12
Modelo Social.	12
Deporte.....	13
Neurociencia, aprendizaje y actividad física.....	15
Discapacidad y deporte	18
Marco Jurídico	21
Normativa Internacional.....	21
Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)	21
Legislación Nacional.....	21
Abordaje metodológico	23
CAPÍTULO I Evolución internacional del derecho en la inclusión de personas con capacidades diferentes al deporte	26
CAPÍTULO II El Derecho y Política pública sobre la inclusión de personas con capacidades diferentes al deporte en Argentina y Santa Fe	39

CAPITULO III Casos testigos	53
Conclusiones	60
Referencias bibliográficas.....	63

Índice de gráficos

Gráfico 1: Distribución geográfica de documentos	24
Gráfico 2: Tipos de documentos	24
Gráfico 3: Clubes con accesibilidad.....	41
Gráfico 4: Clubes con accesibilidad según cantidad de socios	42
Gráfico 5: Deportes practicados por personas con discapacidad	43

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1: Neuroeducación	16
Ilustración 2: Neuroeducación y Aprendizaje	16
Ilustración 3: Plasticidad cerebral	18
Ilustración 4: Manifestación en México	30
Ilustración 5: Programas de deportes adaptados	49

Índice de fotos

Foto 1: Juan Pablo Castet	54
Foto 2: Tenis de mesa adaptado	58

Resumen

En la historia del acceso a derechos para las personas con discapacidad, el acceso al deporte es uno de los mas actuales, reconocido recién en la primer década del S. XXI a nivel internacional por las Naciones Unidas. En ese sentido, la legislación argentina, acorde a la legislación internacional, viene desarrollando políticas públicas y programas a propósito de una actividad deportiva inclusiva y accesible. Es la intención de éste trabajo recorrer la evolución de la legislación en relación a la discapacidad y, en particular, el acceso al deporte. A su vez, se planteó despejar políticas públicas referidas a garantizar el derecho a la actividad física, sus alcances y generar recomendaciones.

PALABRAS CLAVE: deporte – discapacidad – deporte accesible – derecho y deporte- acceso al deporte.

Justificación

En Argentina la discapacidad es un tema de gran relevancia social y política en cuanto al acceso a derechos de personas con discapacidad. Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2010, en Argentina el 12,9%, de la población - alrededor de 5 millones de personas- presenta alguna discapacidad. Atendiendo a este significativo número de población, acceder a los derechos específicos es fundamental para hacer de la inclusión una realidad. El Acceso al Deporte es uno de los principales derechos que ha tomado peso en estas últimas décadas, junto al Acceso a la Educación y la Salud. En torno a la práctica deportiva es sustancial remarcar que es una actividad que mejora notoriamente la calidad de vida de las personas, y resulta legítimo que todas las personas, independientemente de su condición, tengan acceso a ella. En la actualidad se advierte la participación de personas con discapacidad en ambientes deportivos, y esto es porque la legislación a nivel mundial, nacional y regional han facilitado las consecuentes políticas públicas para acercar la posibilidad de la práctica física y de inclusión sociocultural en ámbitos deportivos de cara a nuevos paradigmas alrededor de la temática.

Desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), promulgada en el año 2006, la cual establece, entre otras cosas, la obligación de los Estados Partes de garantizar el acceso al deporte y la actividad física para las personas con discapacidades y que posteriormente Argentina adhirió en 2007 y ratificó en 2008 a través de la Ley 26378, se puede observar el sentido de la legislación y las políticas públicas hacia un enfoque participativo, activo e inclusivo.

En este sentido, en nuestro país contamos con la Ley Nacional 22431 (1981) “Sistema de protección integral de los discapacitados” y que en la actualidad se encuentra en Consulta Federal para una Nueva Ley de Discapacidad con el objetivo de efectivizar el cambio de paradigma desde el cual se aborda la discapacidad en nuestro país, y consolidar un marco normativo para lograr la inclusión plena. A su vez, la Ley Nacional del Deporte (modificada en 2015) constituye al deporte como un derecho social y promueve la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Además, la Ley Nacional del Deporte Adaptado (2015) establece la obligatoriedad de los clubes deportivos de contar con equipos y espacios adecuados para la práctica deportiva de personas con discapacidad.

En la provincia de Santa Fe en el año 2019 se hace efectiva la Ley Provincial 13853, Derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad, en sintonía con la Ley Nacional 26378 antes nombrada, y que en el artículo 45° hace expreso el derecho a la participación en las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte y en el Artículo 46° describe la implementación de medidas para el ejercicio del derecho a la participación en actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

Tanto a nivel nacional como provincial y local, se crearon, a partir de estas legislaciones, Ministerios, Secretarías y Direcciones del Estado para diseñar y poner en práctica políticas públicas y programas que conceden accesibilidad al derecho al deporte.

Es considerable hacer una revisión de la legislación y el vínculo con las políticas públicas actuales con el fin de enfatizar la importancia de acceder a derechos en situación de discapacidad, específicamente a la actividad física para promover la inclusión, integración y calidad de vida de las personas con discapacidad en términos de igualdad.

El presente trabajo se enfoca en el devenir de legislaciones a nivel mundial, nacional y regional alrededor del acceso al deporte, y dar cuenta de las relaciones directas e indirectas de la promoción de políticas públicas como consecuencia de convenciones y leyes que enmarcan la garantía al acceso a dicho derecho.

Objetivos del Trabajo

Objetivo General:

Conocer el recorrido de la legislación mundial y nacional sobre la inclusión de las personas con capacidades diferentes al deporte.

Objetivos específicos

Comparar la legislación y la política pública respecto de la inclusión de las personas con capacidades diferentes al deporte.

Proporcionar recomendaciones basadas en evidencia para enriquecer la perspectiva inclusiva del deporte.

Destacar las políticas públicas y programas exitosos como modelos eficientes de práctica de la legislación.

Planteo del problema/caso

La discapacidad es un tema complejo y multifacético que ha sido objeto de reflexión en diversas disciplinas a lo largo de la historia y qué aún sigue siendo materia de discusión y revisión constante.

La *concepción tradicional* de la discapacidad como una limitación o falta, en comparación con la norma establecida por la sociedad, es uno de los principales problemas. Esta visión ha llevado a la exclusión y marginalización de las personas con discapacidad, así como a la perpetuación de estereotipos y prejuicios negativos. Actualmente esta perspectiva se encuentra en crisis, abriendo nuevos paradigmas para atender la temática con miradas que buscan la inclusión y la integración, siendo esas prácticas las que posibilitan transformar la relación entre discapacidad y sociedad.

Durante gran parte del siglo XX, la discriminación y la falta de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en Argentina han sido problemas persistentes a lo largo de varias décadas, razones por las cuales las personas con discapacidad enfrentaron barreras y exclusiones en diferentes aspectos de la vida.

El enfoque médico-rehabilitador (Perspectiva preeminente durante S XX) veía la discapacidad como una condición individual que requería tratamiento médico y rehabilitación para *corregir o minimizar las limitaciones funcionales*. Este enfoque ponía el acento en la persona con discapacidad como el "problema" y buscaba "normalizar" o "rehabilitar" a la persona para que se ajustara a los estándares de la sociedad.

No fue hasta principios del siglo XXI que se logró un cambio hacia un paradigma social de discapacidad en Argentina. Este enfoque se basa en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que Argentina ratificó en 2008: “El paradigma social de discapacidad reconoce que las barreras y la exclusión social son las principales limitaciones para las personas con discapacidad, más que la discapacidad en sí misma”

A tono con el giro global hacia una mirada puesta en la inclusión e integración, se ha consolidado un cambio significativo en el paradigma de discapacidad en Argentina en las últimas décadas, pasando de un enfoque médico-rehabilitador a un enfoque basado en los derechos humanos y la inclusión social, corriendo el marco de legislación del ámbito de la salud hacia el ámbito socio-cultural. Esto se traduce en

políticas públicas y sus respectivos programas, incrementando en cantidad y en calidad el acceso a derechos específicos para lograr mayor integración e inclusión en el territorio argentino.

A partir de la perspectiva social de la discapacidad y a propósito de la legislación consecuente alrededor del derecho al acceso al deporte para personas con discapacidad, es oportuno destacar la aplicación de políticas públicas que generaron programas de inclusión para la actividad deportiva, visto que antes de la implementación de dichos programas, las personas con discapacidad enfrentaban numerosas barreras para participar en actividades deportivas resultando excluidas del sistema deportivo convencional a las que también se les negaba la posibilidad de participar en competencias y eventos deportivos. A su vez, la falta de adaptaciones y la ausencia de instalaciones accesibles dificultaban su participación y disfrute en actividades deportivas.

En la actualidad se encuentran vigentes dos leyes nacionales troncales en relación al acceso al deporte que han otorgado un avance en materia de inclusión y actividad física:

- La ley 26.378, del año 2008, significó la aprobación en nuestro país de los alcances de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobado por las Naciones Unidas en 2006, y que expresó la materialización de un cambio de enfoque en el sentido mencionado anteriormente. La convención plantea “el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades”, a la vez que define a la discriminación en base a la discapacidad como cualquier distinción, exclusión o restricción que intente o provoque el impedimento de aquellos, en cualquier ámbito de la vida de las personas. Y encomienda al Estado adoptar las medidas necesarias para lograr la participación efectiva en las distintas esferas y actividades de la vida en comunidad. La ley consagró entonces una mirada social, orientada a las instituciones y con perspectiva de Derechos Humanos, desestimando esa concepción reduccionista que concebía a la discapacidad como un problema médico y exclusivo de la esfera privada individual.
- La Ley del Deporte, sancionada en 2015 con el N° 27.202, aporta un marco general de regulación y promoción para los deportes y la actividad física en nuestro país, del cual se pueden destacar dos aspectos: En primer lugar el rol preponderante del Estado, el cual “atenderá al deporte (...) en sus diversas manifestaciones...” persiguiendo el objetivo de la “universalización del deporte y la

actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas...”. En segundo lugar el llamado a crear una “conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano”, especificando que se llevarán adelante acciones tendientes a generar oportunidades especiales a los distintos grupos históricamente vulnerados, entre ellos las personas con discapacidad. Asimismo, la ley prevé la creación y actualización permanente de programas, disposiciones y demás medidas gubernamentales en materia deportiva, mediante Consejos del Deporte y la Actividad Física (nacional, regionales y municipales) que intervengan en la planificación de las políticas plurianuales de fomento del deporte social y comunitario, promoviendo allí la participación e inclusión de las personas con discapacidad, entre otros colectivos.

Principalmente a partir de las leyes anteriores se puede distinguir la creación de dos organismos trascendentes en la consolidación de programas concretos para el fomento y garantía del acceso al deporte.

Una es la creación, en 2017, de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDis) y que podemos definir según inscribe la página oficial, como un “organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad y la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.” y que tiene a su cargo el Programa Nacional de Recreación y Deportes, el cual busca mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y su grupo familiar, favoreciendo su inclusión en la sociedad y equiparando el acceso al deporte y la recreación con la población general; sirve a la adaptación de las instalaciones recreativas y deportivas locales, impulsando obras y ofreciendo a los lugares el equipamiento necesario.

Por otro lado, la Dirección de Deporte Adaptado es una de las principales de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes (MTD), quien procura que la perspectiva de discapacidad resulte transversal a los diferentes niveles deportivos, desde la recreación hasta el alto rendimiento. A partir de allí, se hace efectiva la principal intervención del Estado Nacional en esta materia. El área promueve, entre

otras cosas, la creación de dependencias similares en niveles inferiores de gobierno: esto fue posible en el 40% de las provincias.

Con respecto a las competencias organizadas por las federaciones, existen las que son exclusivas para el colectivo de deportistas con discapacidad, pero también aquellas que -como atletismo y natación, por ejemplo- incorporan las categorías y asignan cupo para deportistas con discapacidad.

Aun así es necesario profundizar y mejorar prácticas para generar legislaciones que acompañen de manera certera a la población en situación de discapacidad en el ámbito del deporte, entendiendo que es una materia dinámica y en constante revisión y que, a su vez, resulta ineludible extraer las necesidades a atender en torno al derecho desde las voces de las personas protagonistas.

Marco Teórico

Devenir de las concepciones de la discapacidad.

La lectura histórica es imprescindible para reconocer el evidente avance en relación al tratamiento de la discapacidad en el devenir de los siglos, y cómo incide la transformación de las concepciones en las formas de atender la temática desde lo jurídico y los organismos gubernamentales de las sociedades.

Así todo, podemos reconocer en el presente las hendijas de miradas vetustas en relación a la discapacidad en nuestra sociedad. El acto de reconocerlas hace que podamos identificar rápidamente cuándo estamos entorpeciendo el acceso al derecho de personas con discapacidad cuando alguno de los resabios aún activos de las perspectivas de discapacidad que existieron se manifiestan. De allí la importancia del análisis histórico de los modelos de discapacidad en torno al accesos a derecho y cómo las legislaciones que los Estados fueron creando para garantizar igualdad, inclusión y accesibilidad a las personas con discapacidad.

Precedentes: Perspectiva de la Prescindencia.

Siguiendo un análisis histórico de las perspectivas alrededor de las personas con discapacidad y, ubicando como prístino una de esas miradas, podemos distinguir la *perspectiva de prescindencia*, prevalente en la antigüedad y la Edad Media y presente, en parte, hasta el Siglo XVIII, con algunas variaciones.

Fundamentalmente lo que define a este modelo es la percepción de que las limitaciones físicas o mentales eran causa de un castigo divino o una manifestación de la ira de Dios. Las personas con discapacidad eran objeto de marginación y exclusión social, enfrentando limitadas posibilidades de participación y desarrollo personal, siendo la discapacidad asociada con la incapacidad para cumplir con los roles y responsabilidades socialmente establecidos. Además se les atribuía la característica de ser una carga tanto económica como social, ya que se creía que requerían cuidados especiales y recursos adicionales por parte de la sociedad. Esto llevaba a que fueran relegadas a la periferia de la comunidad o a instituciones segregadas, con el objetivo de

minimizar su impacto en el entorno. Esta perspectiva contribuía a la negación de sus derechos y oportunidades de participación y alimentaba la discriminación y el estigma asociados a la discapacidad.

Hacia el final de este período disminuyeron las medidas más drásticas de exclusión, tornándose el tratamiento de la discapacidad hacia los conceptos de asilos, reformatorios y manicomios (Velarde Lizama, 2011).

Modelo Médico-Rehabilitador

Si bien hacia finales del S XIX junto a los avances científicos aplicados a la medicina ya daban un tratamiento y explicación distinta a la órbita de la discapacidad el Modelo Médico- Rehabilitador toma su mayor profundidad y práctica a principios del S. XX y se comienza a relacionar a la discapacidad con una insuficiencia o deficiencia a ser erradicada, desplazando la noción religiosa alrededor de la temática.

Bajo este modelo se considera a la discapacidad como una condición de la persona, a la que se le da una asistencia médica individual para corregir sus insuficiencias y así normalizarla y lograr acercarla total o parcialmente a los cánones de la sociedad.

Esto implica un cambio significativo en la manera de abarcar la temática y un importante avance en relación a concebir legislación para personas con discapacidad. Desde el punto de vista jurídico, se implementan legislaciones y políticas basadas en la perspectiva de la salud (Velarde Lizama, 2011).

Modelo Social.

Alrededor de la década del 60 del S XX surge el Modelo Social, el cual se ha forjado y profundizado a partir del rechazo del modelo que lo precede. Está fundado en la perspectiva de Derechos Humanos y parte de la premisa de que la discapacidad es una construcción y un modo de opresión social.

Es decir, lo que cambia es el eje de lo individual hacia lo social y, bajo esta perspectiva, la que es susceptible de rehabilitarse es la sociedad en su conjunto para alojar a todas las personas y derribar barreras que no permitan la inclusión y la igualdad de oportunidades para el total de sus integrantes. Apela a la independencia de la vida, a

la desmedicación y la desinstitucionalización, además de bregar por la accesibilidad y la integración de las personas con discapacidad a todos los ámbitos de la vida.

De este modo, en el ámbito jurídico comienzan a materializarse legislaciones basadas en los derechos humanos de inclusión, accesibilidad, igualdad de oportunidades e integración, corriéndose el acento de las legislaciones basadas en el asistencialismo médico normalizador del modelo precedente (Velarde Lizama, 2011).

Deporte

En términos de definición, el concepto de “deporte” tiene una gran complejidad. Es útil realizar unas aproximaciones para comprender sus dimensiones.

Según la Real Academia Española (RAE) se define como “**1.** m. Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas. **2.** m. Recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre.” Esta doble acepción encuentran complemento como se puede observar en su definición como función social que la ONU describe como “herramienta para unir a individuos y grupos mediante el apoyo a los esfuerzos de deporte para el desarrollo, la participación en eventos tanto a nivel mundial como nivel de base, y el desarrollo de sus propias campañas e iniciativas relacionadas con el deporte”, a la vez que lo proclama “un derecho fundamental y una poderosa herramienta para fortalecer los lazos sociales y promover el desarrollo sostenible y la paz, así como la solidaridad y el respeto para todas las personas.” En suma, el deporte es una actividad física que va más allá de la competencia y el entretenimiento, y se reconoce como una herramienta para promover el desarrollo humano, la paz, la inclusión social y la salud, así como para promover valores fundamentales y fomentar la cohesión social.

La amplitud de este fenómeno conocido como deporte en gran parte se debe a su universalidad, independientemente de las diferencias culturales:

“El deporte, fenómeno característico y destacado de las actuales sociedades de masas, esconde detrás de su aparente simplicidad una enorme complejidad social y cultural. Su aparente simplicidad surge del hecho de que el lenguaje y el simbolismo deportivo, basados en el cuerpo humano en movimiento a la búsqueda de resultados destacables, son

asequibles a todas las personas con independencia de su nivel social y cultural, lo que justifica su universalidad” (García Ferrando, 1990).

Según Rodríguez Piñero (2022) el deporte es una práctica muy antigua y sirve para ordenar el tiempo ocioso de las sociedades, además de ser un medio ordenador a la vez que social.

Desde tiempos remotos, el hombre por sus características ha tenido la necesidad de movimiento. La organización de las sociedades, así como las diversas transformaciones sociales y el uso del tiempo libre, han ido dando forma al deporte en su configuración actual, teniendo como característica en común un reglamento que ordena y da forma a cada deporte en particular y que lo hace diferente a otros (Rodríguez Piñero, 2022)

Por último, es necesario hacer una diferenciación en torno al concepto de Deporte en relación a las personas con discapacidad. Por un lado el Deporte Adaptado y por el otro el Deporte Inclusivo que, en última instancia definen la maneras de gestionar la actividad deportiva para personas con discapacidad.

Debemos determinar qué se entiende por “deporte adaptado” y “deporte inclusivo”:

“El primero hace referencia al ajuste que algunos deportes de los denominados convencionales han realizado para acomodar sus prácticas a las necesidades de las personas con discapacidad. Esos ajustes se harán, según los casos, en el reglamento, las reglas del juego, el material o el espacio donde se desarrolla el deporte. De otro modo, el deporte inclusivo hace posible que las personas con discapacidad lo practiquen junto a las personas sin discapacidad, lo que se consigue ajustando en lo que sea necesario las reglas, el material o el espacio, de tal modo que todos puedan participar efectivamente” (Pérez González, 2019)

Neurociencia, aprendizaje y actividad física

La neurociencia es una disciplina científica que se enfoca en el estudio del sistema nervioso, incluyendo el cerebro, la médula espinal y los nervios. Su objetivo principal es comprender cómo funciona el sistema nervioso y cómo este sistema se relaciona con el comportamiento, la cognición, las emociones y otros aspectos de la experiencia humana. Según Gago y Elgier (2018) Las Neurociencias son el conjunto de ciencias y disciplinas científicas y académicas que estudian el sistema nervioso, centrando su atención en la actividad del cerebro y su relación e impacto en el comportamiento.

Esencialmente, la neurociencia es una ciencia que traza correlaciones entre los estados mentales y los resultados de la actividad cerebral obtenidos mediante mediciones tecnológicas. Esta tecnología ha permitido a los neurocientíficos ver cómo funciona el cerebro en tiempo real y diseñar correlaciones entre la actividad cerebral y las emociones experimentadas subjetivamente (Florez, 2015)

Desde el aporte de la neurociencia podemos comprender cómo el ambiente donde el sujeto se encuentra aporta de manera positiva o negativa a su manera de aprender y desarrollar capacidades o aptitudes.

En el nivel comportamental, por otra parte, se ha hallado en estudios con humanos que los ambientes con mayor estimulación (presencia de libros en el hogar, nivel de educación materna y paterna, tipo de apego, nivel socioeconómico, entre otros) predicen el desempeño de infantes y niños en tareas con demandas cognitivas (Labín, Taborda & Breñilla, 2015; Richaud & Arán Filipetti, 2015; Vales, Mora, Martínez, Gómez, Lungo & Figoli, 2017). El ser humano es producto, por tanto, de sus ambientes y de su disposición innata en simultáneo, surge como una interrelación entre ambos factores (Gago y Elgier, 2018).

La Neurociencia Cognitiva estudia la relación entre el sistema nervioso y la cognición humana, mientras que la Neuroeducación busca mejorar la enseñanza y el aprendizaje utilizando el funcionamiento del cerebro. Una participa de la otra.

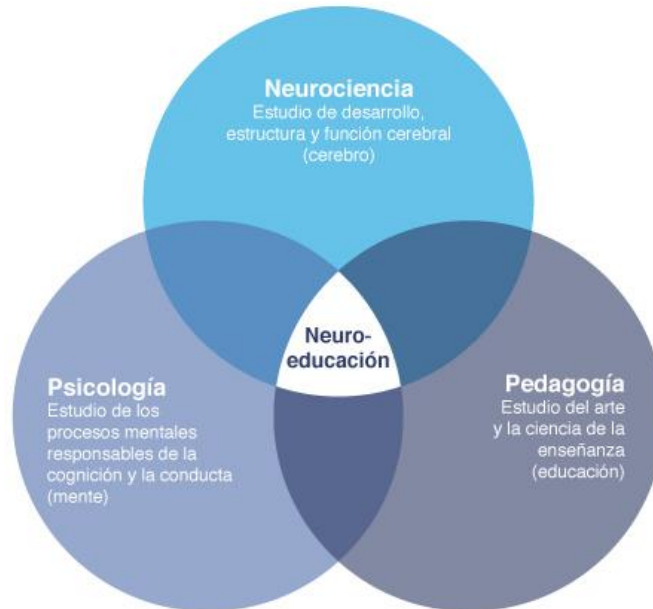


Ilustración 1: Neuroeducación
Fuente: Audiolis, Año: 2021

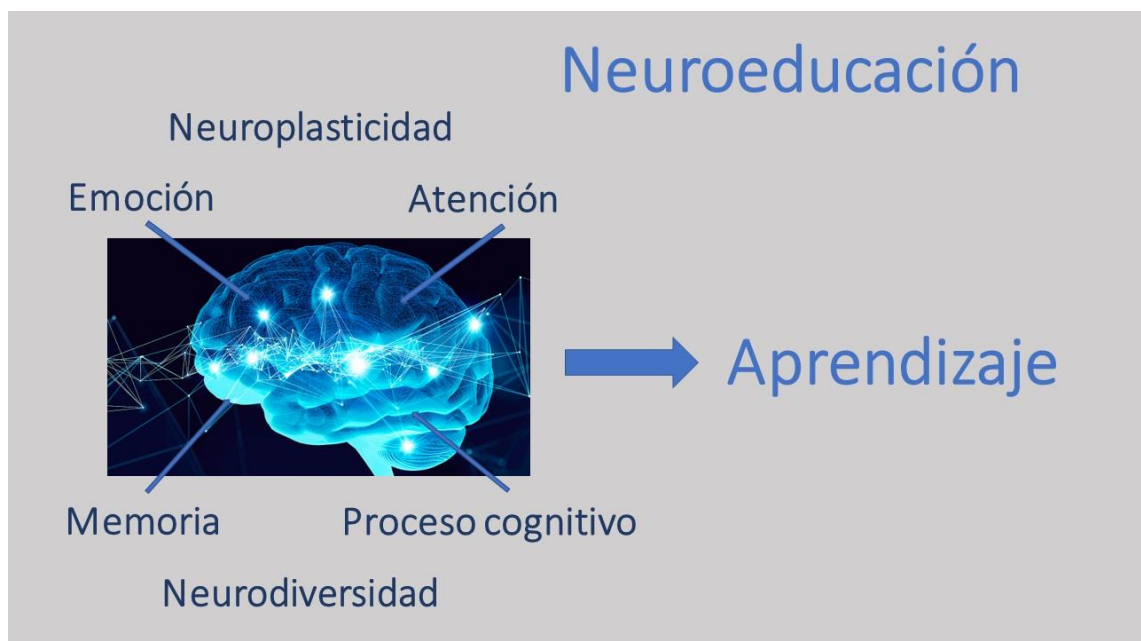


Ilustración 2: Neuroeducación y Aprendizaje
Fuente: Mirador Salud. Año: 2022

En la actualidad se establece una relación entre la neurociencia y el deporte a partir de cómo el cerebro y el sistema nervioso influyen en el rendimiento deportivo. Esta área de investigación busca comprender cómo el cerebro controla los movimientos, la toma de decisiones y la motivación en el contexto deportivo. Además, se exploran las formas en que el entrenamiento y la práctica pueden afectar la estructura y la función del cerebro para mejorar el desempeño atlético.

La neurociencia tiene un conjunto de herramientas que se pueden aplicar al deporte tanto amateur como profesional. Esto significa entrenar el cerebro para desarrollar habilidades que se pueden aplicar desde el management o la economía, pero la disciplina además tiene una alta aplicabilidad en todo lo que es la función motora y cognitiva en el deporte (Bataller, 2019)

Esto está profundamente relacionado con el aprendizaje y la plasticidad de nuestro cerebro. El deporte es un ejercicio que también modifica nuestro aprendizaje.

Podríamos decir que, desde una perspectiva evolutiva, el movimiento constituye una necesidad grabada en nuestros genes 3. Sin embargo, el estilo de vida sedentario que caracteriza a la sociedad actual ha provocado la aparición de enfermedades metabólicas como la obesidad o la diabetes. Es por ello que la actividad física, la cual está asociada a movimientos corporales producidos por los músculos esqueléticos que producen un aumento del gasto energético, es tan importante para el organismo. Pero todavía más beneficioso es el ejercicio físico que nos permite, a través de movimientos repetitivos y planificados, mejorar nuestro estado físico y, como analizaremos posteriormente, también el mental. (Guillén, 2018)

En este sentido, toma una densidad innegable el acceso y fomento al deporte, entendiendo que es una gran herramienta para el cerebro, su capacidad de aprendizaje y su capacidad de procesar información

Los estudios analizados sugieren que no es una buena idea erradicar del currículo (o dedicar el mínimo tiempo posible) las clases de educación física porque

mejoran la salud física, emocional y mental, procesos que acaban siendo indisolubles (Guillén, 2018)

Hay un aprendizaje significativo en relación a la actividad física y el deporte desde el punto de vista de la neurociencia.

Según Pichiyà Bal (2011) la plasticidad cerebral se refiere a los cambios en la conectividad neuronal y la estructura del sistema nervioso que ocurren como resultado de la experiencia.

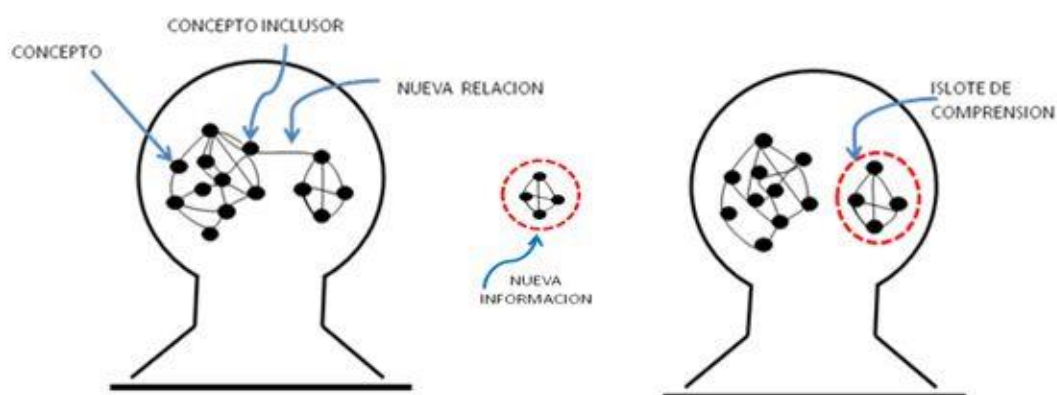


Ilustración 3: Plasticidad cerebral
Fuente: Pichiyà Bal Año 2011

Discapacidad y deporte

Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad -

Establecida por las Naciones Unidas en 2006 y ratificada en Argentina a través de la Ley 26.378, tiene como objetivo principal garantizar el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión y eliminando cualquier forma de discriminación.

Uno de los principios fundamentales de esta Convención es la no discriminación, reconociendo el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar de todos los derechos en igualdad de condiciones con las demás personas. Esto implica que ninguna persona pueda ser excluida o limitada en el ejercicio de sus derechos debido a su discapacidad.

Así mismo, hace hincapié en la importancia de la accesibilidad, reconociendo el derecho de las personas con discapacidad a acceder a entornos físicos, al transporte, a la información y comunicación en igualdad de condiciones. Se busca eliminar las barreras arquitectónicas y cualquier otra índole que dificulte la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en el universo social.

Otro aspecto relevante es la participación e inclusión de las personas con discapacidad en la vida política, cultural, económica y social. Se promueve su participación activa y plena, respetando su autonomía y teniendo en cuenta sus opiniones en todas las cuestiones que les afecten. Además, se busca garantizar igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, laboral, de salud y en todas las demás áreas de la vida.

En relación al acceso al deporte, los artículos 30 y 31 de la citada Convención, aborda específicamente el derecho al acceso al deporte de las personas con discapacidad:

Estos artículos refuerzan y respaldan los principios generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en relación con el acceso al deporte. Reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en actividades deportivas en igualdad de condiciones, así como la responsabilidad de los Estados de promover y garantizar este derecho.

Es de importancia destacar, también, la Carta Internacional de la Educación Física, Actividad Física y el Deporte librada por la UNESCO en 2015. Es un documento que promueve la importancia de la educación física y el deporte como derechos fundamentales, destacando su papel en el desarrollo humano, la salud, la inclusión social y la formación de valores éticos.

Este documento reconoce que la educación física y el deporte son derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su edad, género, habilidades o condición física y enfatiza la importancia de garantizar el acceso igualitario al deporte y la educación física para todas las personas, sin discriminación.

A su vez, la Ley del Deporte en Argentina, con el objetivo promover y regular la práctica del deporte en el país, también dedica atención especial al deporte para personas con discapacidad. Esta ley busca promover la igualdad de oportunidades en el acceso al deporte adaptado, fomentar la participación activa de personas con discapacidad, brindar formación y capacitación en el ámbito del deporte adaptado,

implementar políticas de inclusión, apoyar el deporte adaptado de alto rendimiento y garantizar la accesibilidad y adaptación de instalaciones deportivas. Estos aspectos reflejan el compromiso de la ley en promover la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo en Argentina.

En Argentina existen Organismos Estatales acorde a las convenciones nombrados anteriormente; los mismos ordenan, coordinan y promueven políticas públicas para las personas con discapacidad en general y a su derecho al acceso al deporte en particular, como ser:

- Agencia Nacional de Discapacidad, la cual depende de forma directa de la Nación.

- Dirección Nacional de Deporte Adaptado y Promoción Deportiva, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte

En la Provincia de Santa Fe, la Ley Provincial 13.853 que tiene por objeto “promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente, dentro del ámbito de la Provincia.” (Ley 13853 Legislatura de la Provincia), en sus artículos 45 y 46 hace expreso el Derecho al Acceso al deporte a la vez que sugiere a sus municipios y comunas a actuar consecuentemente con esta Ley.

En el devenir de la concepción de la discapacidad y en particular en el derecho al acceso al deporte es notoria una evolución positiva en relación a la legislación con perspectiva de mayor accesibilidad e inclusión, y que el modelo social nos ayuda a entender que la participación de los protagonistas en los diseños de políticas públicas es lo que principalmente podría seguir perfeccionando dichas políticas.

Marco Jurídico

Normativa Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

Documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Esta declaración establece los derechos fundamentales inherentes a todos los seres humanos, sin importar su raza, color, religión, sexo, idioma, opinión política o cualquier otra condición.

La DUDH consta de 30 artículos que abarcan una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Convención de los derechos de las personas con discapacidad (CDPD)

Es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinada a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad al cual Argentina adhiere.

Carta Internacional de la Educación física, la actividad física y el deporte

Es un documento inspirado en los derechos humanos que fue adoptado en 2015 por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Legislación Nacional

Ley 26994 - Código Civil y Comercial de la Nación.

Ley Nacional 26.378 -

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo. En 2008 a través de esta Ley, Argentina ratifica su adhesión a la CDPD de Naciones Unidas.

Ley Nacional del Deporte 20.655 y sus modificatorias,

En su Art. 1 define “El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental:

a) La universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social”

Ley Provincial 13.853.

Sancionada en 2019, que promueve, protege y asegura el goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en el ámbito de la provincia.

Ordenanza Municipal 9524 de 2016.

La municipalidad de la Ciudad de Rosario a través de esta norma ordena alinearse a lo comandado por la CDPD y en línea con la Ley Nacional 26.378. Busca garantizar los derechos de las personas con discapacidad y en su artículo 28º habla específicamente del acceso al deporte entre otras actividades.

Abordaje metodológico

La estrategia metodológica de este trabajo parte del estudio de fuentes bibliográficas secundarias, revisión de legislación a nivel global y nacional, abordaje de los documentos de organizaciones internacionales y el estudio de caso de Juan Pablo Castet campeón nacional de tenis de mesa.

La revisión de la bibliografía permitió dilucidar el recorrido de la temática de inclusión a lo largo del tiempo en diferentes regiones del mundo y extraer las mejores prácticas tomadas por las legislaciones para que la problemática no resultara un tema meramente formal sino que fuera un hecho de impacto donde realmente el derecho funcione como un instrumento para la integración de personas con capacidades diferentes.

Algunos de los criterios de evaluación y selección de fuentes fueron:

- Título, subtítulo y palabras clave: Se buscaron textos vinculados al tema de investigación, donde las palabras clave confirmaron la pertinencia.
- Autor, Autores, Organizaciones: La selección en este sentido fue en base al recorrido de quienes publicaban y su vínculo con la temática tratada.
- Fecha de publicación: generar un orden cronológico permitió evaluar la evolución sobre la temática, sus avances y ampliaciones.
- Localización: el espacio geográfico determinó la selección también de las fuentes, si bien a nivel general sobre la temática se pueden tomar experiencias y normativas globales, sobre todo aquellas que dieron resultados positivos, la selección indispensable es la nacional y local.

De esta forma se analizaron más de 100 fuentes entre sitios webs, papers, declaraciones, legislaciones, entre otros. Finalmente se utilizaron 43 ya que cumplían con los criterios antes ponderados. Se evaluaron 18 documentos de carácter global, 19 particulares de Argentina y 6 particulares de Santa Fe y Rosario. A su vez, se contemplaron 12 convenios, cartas y actas internacionales, 21 documentos vinculados al derecho o análisis del derecho, 6 recomendaciones y 4 análisis de casos.

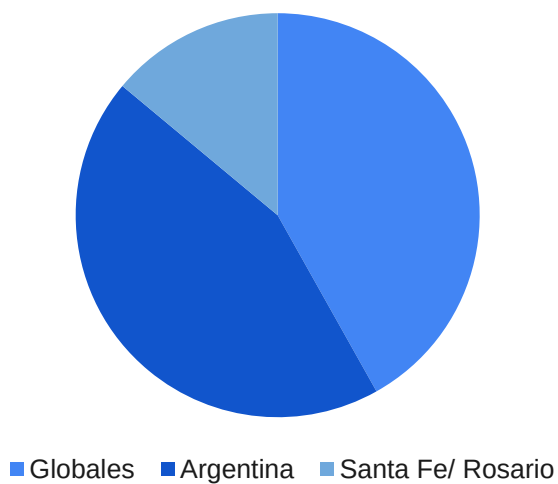


Gráfico 1: Distribución geográfica de documentos
Fuente: Elaboración propia, Año: 2023

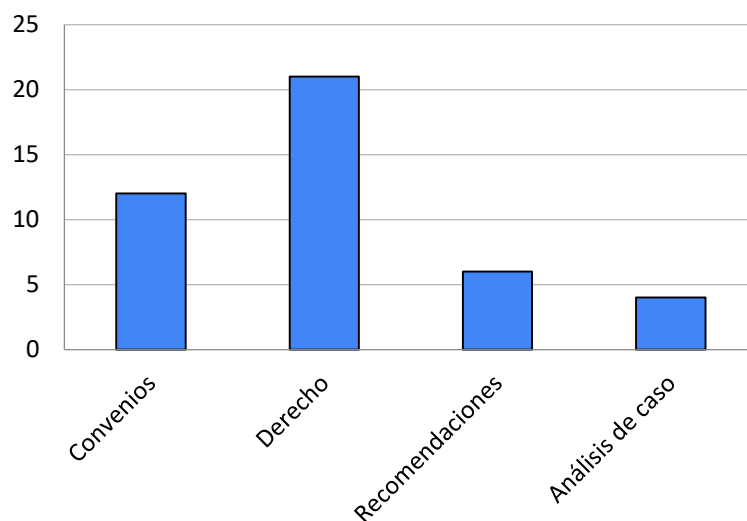


Gráfico 2: Tipos de documentos
Fuente: Elaboración propia, Año: 2023

Durante el estudio de caso de Juan Pablo Castet se llevaron adelante dos entrevistas abiertas, la primera al padre del jugador, Pablo Castet, y la otra al Jefe de Deportes del Club Regatas de San Nicolás, el Sr. Jaime Crigna.

La primera entrevista tuvo como objetivo evidenciar el recorrido del deportista, el vínculo con las instituciones y el apoyo o las dificultades enfrentadas dada su condición. La segunda entrevista se orientó hacia el vínculo del club con el deporte adaptado e inclusivo en general y en particular sobre el apoyo brindado a Juan Pablo y su familia durante el desarrollo de su carrera.

CAPÍTULO I

Evolución internacional del derecho en la inclusión de personas con capacidades diferentes al deporte

Desde la Perspectiva de la Prescendencia, ubicada temporalmente en la antigüedad y durante la Edad Media (presente hasta el S XVII), el marco de derecho de las personas con discapacidad era inexistente. Esta perspectiva estaba basada, por un lado, en la cuestión religiosa relacionando la causa de la discapacidad como castigos o avisos divinos hacia los padres de la persona con discapacidad y, por el otro, con el rol del discapacitado en la sociedad, respecto de sus posibilidades de ser útil o productivo.

Respecto del primero, propone que las causas que daban origen a la discapacidad eran religiosas. A saber, un castigo de los dioses por un pecado cometido generalmente por los padres de la persona con discapacidad, o bien una advertencia de la divinidad que –a través de una malformación congénita– podía estar anunciando que la alianza ancestral se había roto y que se avecinaba una catástrofe. En cuanto al segundo presupuesto, que identificaba el rol de la persona con su utilidad, partía de la idea de que el discapacitado no tenía nada que aportar a la sociedad, que era un ser improductivo y, por consiguiente, terminaba transformándose en una carga tanto para sus padres como para la misma comunidad (Palacios, A. 2008)

Este modelo tenía dos submodelos para atender la temática:

- El Submodelo eugenésico, más propio de la Antigüedad, donde el sentido de presidencia justificaba prácticas eugenésicas, por dar por sentado que la vida de las personas con discapacidad no merecía la pena ser vivida.
- El submodelo de la Marginación, preponderante en la Edad Media, estaba signado por la exclusión: Destinaba a las personas con discapacidad a pertenecer al grupo de pobres y marginados, al concebir la discapacidad como inmodificable, dejando a la persona echada a la resignación. Vale aclarar que esta mirada es una constante en la historia y que aún hoy se sigue observando prácticas de exclusión.

Desde esta mirada se hace perceptible el gran nivel de exclusión, destrato y maltrato a los que estaban arrojadas las personas con discapacidad, muchas veces encerradas en cuartos, privadas de su libertad y escondidas del resto de la comunidad por vergüenza, en esa concepción de “castigo divino” que la religión inculcaba. A su

vez, este tratado deshumanizante era complementado por el registro de lo infructuoso impreso en la concepción social de personas con discapacidad de esa época.

Por otra parte es de importancia destacar que, en menor medida, existía una concepción que apelaba a la caridad y a la mendicidad. Hacia el final de este período disminuyeron las medidas más drásticas de exclusión, tornándose el tratamiento de la discapacidad hacia los conceptos de asilos, reformatorios y manicomios.

A partir de aquí comienza a vislumbrarse una nueva mirada que atañe a la concepción de discapacidad como una cuestión médica y que comienza a abrir, entonces, la idea de discapacidad en el ámbito del Derecho.

A finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, principalmente, en Francia, donde surgió una nueva concepción médica, enfocada en la humanización del paciente con discapacidad. Con ello, se empezó a ver a esta población sólo como "hombres enfermos". Aunque esto significó un avance en el reconocimiento de derechos, era limitado en cuanto a la visión acerca de patologías con limitaciones severas, lo que excluye a gran parte de la población con discapacidad. (Barboza et al., 2019)

Es de esta manera que comienza a desarrollarse el Modelo Médico - Rehabilitador desplazando la mirada religiosa y de extrema exclusión, a la vez que enmarca a las personas con discapacidad desde la concepción científica.

Si bien este modelo se emplaza desde la Modernidad, toma su mayor profundidad y práctica a principios del S. XX, cuando la primera guerra mundial deja un número considerable de hombres amputados- física, sensorial o mentalmente- y en consecuencia sobrevino la necesidad de que recuperen la normalidad. Es a partir de este momento que se comienza a relacionar a la discapacidad con una insuficiencia o deficiencia a ser erradicada.

En síntesis, bajo este modelo se considera a la discapacidad como una condición de la persona, a la que se le da una asistencia médica individual para corregir sus insuficiencias y así normalizar a la persona.

Esto implica un cambio significativo en la manera de abarcar la temática y un importante avance en relación a concebir legislación para personas discapacitadas. Desde el punto de vista jurídico,

La discapacidad es abordada exclusivamente dentro de la legislación de la asistencia y seguridad social, o como parte de ciertas cuestiones del derecho civil relacionadas con la incapacitación y la tutela. La atención sanitaria se considera la materia fundamental, y en el ámbito político, la respuesta principal es la modificación y reforma de la política de atención a la salud. (Palacios, A. 2008)

No es hasta alrededor de la década del '60 del S XX que surge el Modelo Social, el cual se ha forjado y profundizado a partir del rechazo del modelo precedente. Está fundado en la perspectiva de Derechos Humanos y parte de la premisa de que la discapacidad es una construcción y un modo de opresión social.

Precisamente, uno de los presupuestos fundamentales del modelo social radica en que las causas que originan la discapacidad no son individuales —como se afirma desde el modelo rehabilitador—, sino que son preponderantemente sociales. Según los defensores de este modelo, no son las limitaciones individuales las raíces del fenómeno, sino las limitaciones de la sociedad para prestar servicios apropiados y para asegurar adecuadamente que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social. (Palacios, A. 2008)

Es importante destacar que en occidente fueron las propias personas con discapacidad las que se organizaron para salir a buscar los cambios políticos necesarios para mejorar sus condiciones.

Los movimientos sociales de personas con discapacidad surgieron en la década de 1970 como continuidad de los movimientos por los derechos civiles que protagonizaron importantes luchas en los años anteriores. Su objetivo era luchar por mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, asegurar la accesibilidad al medio físico y social, y por el derecho a una «vida independiente». El concepto «vida independiente» había sido utilizado en 1959 por una legislación del Estado de California que permitía que las personas que habían contraído poliomielitis pudieran salir de los centros de internación y reintegrarse en la sociedad mediante beneficios económicos (Valencia, 2014).

Es decir, lo que cambia es el eje de lo individual hacia lo social y, bajo esta perspectiva, la que es susceptible de rehabilitarse es la sociedad en su conjunto para alojar a todas las personas y derribar barreras que no permitan la inclusión y la igualdad de oportunidades para el total de sus integrantes. Apela a la independencia de la vida, a la desmedicación y la desinstitucionalización, además de bregar por la accesibilidad y la integración de las personas con discapacidad a todos los ámbitos de la vida.

De este modo, los activistas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad se unieron para condenar su estatus como «ciudadanos de segunda clase». Reorientaron la atención hacia el impacto de las barreras sociales y ambientales, como el transporte y los edificios inaccesibles, las actitudes discriminatorias y los estereotipos culturales negativos, que —según alegaban— discapacitaban a las personas con deficiencias. Así fue como la participación política de las personas con discapacidad y sus organizaciones abrió un nuevo frente en el área de los derechos civiles y la legislación antidiscriminatoria. (Palacios, A. 2008)

Es por ello que la legislación tuvo que acomodarse a la demanda directa y organizada de las personas protagonistas y no a través de visiones intermediadas por la asistencia médica.

El lema que adquieren estos movimientos en sus manifestaciones y actos públicos es “Nada sobre nosotros, sin Nosotros”. En Gran Bretaña se crea por esta época el British Council of Organisations of Disable People (BCODP), que aglutina organizaciones conformadas y dirigidas por personas con discapacidad.

Una extensión del Modelo Social ha sido el «Político Activista de la Discapacidad» o «Modelo de las Minorías colonizadas», que considera que las personas con discapacidad han sido un grupo minoritario discriminado y oprimido por las sociedades antigua, feudal y capitalista, por lo que incorpora el reclamo por sus derechos a las luchas sociales y políticas. Desde entonces se fueron creando organizaciones de personas con discapacidad en todo el mundo, que reclaman un nuevo papel en el diseño y organización de políticas sociales, con un mayor protagonismo y autonomía (Valencia, 2014).

De este modo, en el ámbito jurídico comienzan a materializarse legislaciones basadas en los derechos humanos de inclusión, accesibilidad, igualdad de oportunidades e integración, corriéndose el acento de las legislaciones basadas en el asistencialismo médico normalizador del modelo precedente.



Ilustración 4: Manifestación en México
Fuente: Insurgencia Autista. Año 2020

El siglo XX marcó los cimientos de lo que más adelante sería una perspectiva en derechos humanos a nivel global y transversal. Esto sucede como respuesta al terror ocurrido y la violencia sufrida durante las dos guerras mundiales de primera mitad de dicho siglo. Es necesario comprender que en los comienzos de este siglo, en gran parte del mundo, una porción atendible de la sociedad sufrió las consecuencias de las guerras en tanto pérdida de salud mental o física, y en estas primeras décadas del siglo XX se intensificó una lógica rehabilitadora alrededor de la discapacidad.

La Primera Guerra Mundial, que se desarrolló entre 1914 y 1918, dejó en los países involucrados un gran número de jóvenes con secuelas físicas y psíquicas

adquiridas durante el conflicto bélico. Solo en Gran Bretaña, al finalizar la guerra, unas 120 mil personas recibían subsidios por discapacidades psíquicas adquiridas en el campo de batalla, lo que representaba alrededor del 15% de todas las subvenciones por discapacidad. En 1919 se creó la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que tuvo un papel decisivo en la aprobación de normativas –aunque limitadas- tendientes a proteger los derechos de las personas con discapacidad congénita y adquirida, y en la promoción y desarrollo de Programas de Rehabilitación. (Valencia, 2014)

Es en este contexto que los Estados comienzan a tomar a la discapacidad como una cuestión de bienestar de la sociedad desde el derecho y generan políticas a propósito de la discapacidad.

El Paradigma de la Rehabilitación debe entenderse enmarcado dentro de las políticas del Estado de Bienestar que se aplicaron a partir de la Crisis Económica Mundial de 1930 y se expandieron durante la segunda postguerra. Implicaba la puesta en práctica de un sistema de solidaridad social que apuntaba a corregir las injusticias del “capitalismo espontáneo” y en el cual el Estado se consideraba como responsable del progreso social de la población (Valencia, 2014).

En 1948 la Declaración Internacional de los Derechos Humanos es adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en París, y establece los derechos y libertades fundamentales que corresponden a todas las personas, sin importar su nacionalidad, raza, religión, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición. El documento consta de 30 artículos que abarcan una amplia gama de derechos, incluyendo los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos de solidaridad.

Este es el precedente inicial a nivel global para comprender el proceso de amplificación y generación de legislación desde una perspectiva de Derechos Humanos

Como bien podemos leer en la página oficial de la ONU, en 1945 se crearon las Naciones Unidas (ONU) como una organización internacional dedicada a mantener la paz y promover la cooperación entre las naciones. Uno de los primeros objetivos de la ONU fue elaborar una declaración que estableciera los derechos y libertades fundamentales de todos los seres humanos. Nace como una respuesta contundente a los

horrores de la Segunda Guerra Mundial y la necesidad de establecer un marco internacional para proteger los derechos y la dignidad de todas las personas.

La redacción de la Declaración fue un proceso largo y complejo que involucró discusiones intensas y debates sobre los principios y derechos que debían incluirse. Se tuvieron en cuenta diversas fuentes, como la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa, así como las tradiciones legales y filosóficas de diferentes culturas y países.

Finalmente, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). La misma fue aprobada por unanimidad, con la participación de 48 países miembros de la ONU en ese momento.

La Declaración Universal de Derechos Humanos se convirtió en un hito histórico y en un documento fundamental para la protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo. Ha influido en la redacción de tratados internacionales, constituciones nacionales y leyes en muchos países, y ha sentado las bases para el desarrollo de normas y principios internacionales en materia de derechos humanos.

Si bien la DUDH no hace alusión específicamente a la temática de la discapacidad, en algunos de los artículos que expresa son especialmente relevantes para las personas con discapacidad, por lo menos como antecedentes en materia de derechos:

- Artículo 1: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".
- Artículo 2: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otro índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."
- Artículo 7: "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley".
- Artículo 9: "Nadie podrá ser arbitrariamente detenida, preso ni desterrado".
- Artículo 21: "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos".

- Artículo 23: "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo ya la protección contra el desempleo".

A partir de este precedente, se fueron incrementando declaraciones y convenciones direccionadas a temáticas específicas alrededor de los derechos humanos y en esa línea también la temática de la discapacidad. Para ello fue decisiva la organización de las personas con discapacidad alrededor del acceso a derechos en occidente. Esto hizo posible diversas legislaciones, tratados y documentos acordes al pedido nacido en el seno de la población afectada.

Como consecuencia de estas luchas se fueron incorporando los derechos de las personas con discapacidad en las normativas internacionales. En 1982 las Naciones Unidas aprobaron el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. En su artículo 21° establece que para lograr los objetivos de igualdad y plena participación “no bastan las medidas de rehabilitación”, sino que se debe asegurar el acceso a la vida familiar, el empleo, la educación, la vivienda, la seguridad social, la participación en grupos sociales y políticos, las actividades religiosas, las relaciones afectivas y sexuales, el acceso a las instalaciones públicas y la libertad de movimiento. (Valencia, 2014)

Es por esta razón que comienzan a redactarse documentos de valor jurídico que abren una nueva y fundamental perspectiva sobre el acceso al derecho para personas con discapacidad, como ser, en el ámbito internacional,

Los lineamientos relativos a la discapacidad, se ocupan de la atención a las personas con discapacidad y establecen sus derechos tales como la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (1971), la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (1975), el Programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad (1982), los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (1991), las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993) (OEA, 2006).

Haremos una síntesis de dos de los lineamientos que comprenden los claros antecedentes hacia una normativa mundial de derecho dirigida estrictamente para la temática de discapacidad.

- *Programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad*: es una iniciativa que busca promover la plena participación e inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982 y se basa en los principios de igualdad de derechos, no discriminación y accesibilidad. Tiene como objetivo principal garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás. Para lograr esto, se centra en áreas clave como la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la participación plena y efectiva, la igualdad de género, la educación inclusiva, el empleo digno, la protección social y la promoción de la toma de decisiones autónomas.

- *Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*: son un conjunto de principios y directrices adoptados por las Naciones Unidas en 1993. Estas normas buscan promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, asegurando su igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida. Abarcan diferentes áreas, como el empleo, la educación, la accesibilidad, la participación social y política, el acceso a la justicia y la protección contra la discriminación. Estas normas establecen que las personas con discapacidad deben ser tratadas de manera igualitaria y no deben ser objeto de discriminación por su discapacidad. Entre los principios fundamentales de las Normas Uniformes se encuentran la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la participación activa. Estas normas promueven la eliminación de barreras físicas, sociales y culturales que limitan la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad. Las Normas Uniformes son un marco importante para guiar a los Estados miembros y a la sociedad en general en la promoción de la igualdad de oportunidades y los derechos de las personas con discapacidad. Su objetivo es garantizar que todas las personas, sin importar su discapacidad, tengan la oportunidad de participar activamente en la sociedad y disfrutar de una vida plena y sin discriminación.

Es a partir de lo anterior, y con la participación de las organizaciones del ámbito civil de las personas con discapacidad, que se declara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

El máximo logro obtenido por las organizaciones a través de sus luchas ha sido la aprobación por parte de las Naciones Unidas de la «Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad» y un «Protocolo Facultativo» el 13 de diciembre de 2006. En la sesión del 30 de marzo de 2007 se obtuvieron 82 firmas de la Convención y 44 del Protocolo Facultativo, así como una ratificación de la Convención. Nunca una convención de las Naciones Unidas había reunido un número tan elevado de signatarios en el día de su apertura a la firma. Se trata del primer instrumento internacional que supone un cambio de paradigma en las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad, ya adhiere al Modelo Social en el marco de los Derechos Humanos. (Valencia, 2014)

Es uno de los tratados de derechos humanos más ampliamente ratificados en la historia de la ONU, con 182 Estados Partes hasta la fecha, con el objetivo principal de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad. Reconoce que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos que las demás personas y establece una serie de principios fundamentales, como la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, el respeto por la dignidad y la autonomía, la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad, y el respeto por el desarrollo de las capacidades y el potencial de las personas con discapacidad.

La Convención también establece una serie de áreas en las que los Estados Partes deben tomar medidas para garantizar la inclusión y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Estas áreas incluyen la igualdad y no discriminación, la accesibilidad, el derecho a la vida, el derecho a la igualdad ante la ley, el derecho a la educación inclusiva, el derecho al empleo, el derecho a la salud, el derecho a la participación en la vida política y pública, el derecho a la cultura y el derecho a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso.

En relación al acceso al deporte en específico, los artículos 30 y 31 de la CDPD reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, el esparcimiento, el deporte y el tiempo libre en igualdad de condiciones. Estos artículos establecen la obligación de los Estados Partes de garantizar el acceso a instalaciones deportivas y recreativas, promover la participación activa de las personas con discapacidad en actividades deportivas y culturales, y recopilar datos desagregados por discapacidad para informar la formulación de políticas y programas inclusivos.

El Artículo 30 reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar plenamente en la vida cultural, el esparcimiento, el deporte y el tiempo libre, en igualdad de condiciones con las demás personas. Este artículo busca garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a oportunidades de participación en actividades recreativas, deportivas y culturales sin discriminación.

A su vez, establece que los Estados Partes deben tomar medidas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas y recreativas, eventos culturales y deportivos, y servicios relacionados. Esto incluye garantizar la accesibilidad física de las instalaciones, así como también la accesibilidad de la información y la comunicación relacionada con estas actividades. Además, el artículo 30 reconoce el derecho de las personas con discapacidad a formar y participar en organizaciones y asociaciones que promuevan actividades culturales, recreativas y deportivas. Esto implica que las personas con discapacidad tienen derecho a participar activamente en la planificación y toma de decisiones en relación a estas actividades.

No encontramos, por tanto, un artículo específicamente dedicado a regular qué obligaciones incumben al Estado en ese ámbito, pero sí una referencia expresa a esta actividad. Así, el deporte se incluye en un grupo de actividades más amplio, conformado por aquellas que son propias de la vida cultural, las actividades recreativas y las de esparcimiento. El artículo obliga a los Estados miembros a adoptar una serie de medidas con el objeto de lograr que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades deportivas. (Pérez González, 2019)

El Artículo 31 de la CDPD se refiere a la recolección de información y estadísticas sobre la situación de las personas con discapacidad, incluyendo datos

relacionados con su participación en actividades deportivas y recreativas. Este artículo establece que los Estados Partes deben recolectar y analizar datos desagregados por discapacidad, con el fin de formular y aplicar políticas y programas inclusivos. En el contexto del deporte, implica que los Estados Partes deben recopilar información sobre la participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas, tanto a nivel recreativo como competitivo. Esto incluye datos sobre el acceso a instalaciones deportivas, la participación en eventos deportivos, la disponibilidad de programas de capacitación y desarrollo deportivo, entre otros aspectos. Esta recolección de datos es fundamental para comprender las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el ámbito deportivo y para diseñar políticas y programas inclusivos que promuevan su participación plena y efectiva en el deporte

Así mismo, es preciso decir que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (2015), busca promover la importancia de la educación física y el deporte en el desarrollo integral de las personas. Reconoce el derecho de todas las personas a participar en actividades físicas y deportivas, sin importar su edad, género, habilidades o condición física y fomenta la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas. Además, resalta la importancia de la educación física en el ámbito escolar, como parte integral del currículo educativo, para fomentar el desarrollo físico, mental y social de los estudiantes. La carta también hace hincapié en la necesidad de promover la igualdad de género en el ámbito de la educación física y el deporte, así como en la importancia de erradicar cualquier forma de discriminación en estas actividades. Este documento hace un llamado a los gobiernos y a la comunidad internacional para que promuevan la educación física y el deporte como herramientas para fortalecer los valores de paz, solidaridad, tolerancia y respeto mutuo. Es decir, distingue la importancia de la educación física y el deporte como derechos fundamentales para el desarrollo integral de las personas, destacando su impacto en la salud, la educación y la promoción de valores positivos en la sociedad.

En relación a la actividad deportiva hace énfasis en el acceso igualitario al deporte para todas las personas. Reconoce que el deporte es un derecho humano y promueve la participación activa de todas las personas, sin importar su origen étnico, género, edad, discapacidad o cualquier otra condición; promueve la igualdad de oportunidades para que todas las personas puedan participar y disfrutar de las

actividades deportivas, a la vez que, hace especial énfasis en la inclusión de personas con discapacidad y la necesidad de garantizar su plena participación en el deporte.

El hecho de que la Carta no sea un tratado internacional y de que no imponga obligaciones jurídicas no significa que carezca de valor alguno. Se trata de un instrumento internacional que plasma consensos importantes. De un lado, el que se refiere al deporte como un derecho fundamental. De otro, el relativo a la necesidad de lograr de modo efectivo que las personas con discapacidad accedan al deporte y a la educación física, sin que pueda prevalecer discriminación alguna al respecto (Pérez González, 2019)

Además, la carta sugiere a los gobiernos y a la comunidad internacional a tomar medidas para garantizar la accesibilidad física y económica al deporte, así como para promover la formación y capacitación de profesionales en educación física y deporte, con el fin de brindar oportunidades de calidad y seguras para todas las personas.

De esta manera podemos enmarcar los lineamientos en legislación internacional, - y sus inferencias en el acceso al derecho al deporte para personas con discapacidad-, en una evolución que marca una fuerte presencia del modelo social de discapacidad y como ya hemos visto, con fundamental participación activa de organizaciones de la sociedad civil siendo protagonistas del seguimiento del cumplimiento de los derechos.

CAPÍTULO II

El Derecho y Política pública sobre la inclusión de personas con capacidades diferentes al deporte en Argentina y Santa Fe

En el año 2008 Argentina aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, bajo la Ley Nacional 26378. A partir de ello comienzan a concretarse organismos del Estado, políticas públicas y programas. Nos interesa desarrollar aquí, específicamente aquellos que refieran al derecho de acceso al deporte en Argentina y cómo esas políticas se ven reflejadas en la Provincia de Santa Fe.

La Ley del Deporte en Argentina N° 20.655 y sus modificaciones establece medidas para promover la participación de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo. Reconoce la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso pleno a la práctica deportiva para todas las personas, sin importar su condición física, sensorial o cognitiva.

En este sentido, la ley establece que las personas con discapacidad tienen derecho a participar en todas las actividades deportivas en igualdad de condiciones. Se promueve la adaptación de las instalaciones deportivas y la implementación de medidas de accesibilidad para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad. Esto incluye la eliminación de barreras arquitectónicas, la disponibilidad de equipamiento adaptado y la capacitación del personal para atender las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Además, la ley dispone la creación de programas específicos de promoción deportiva para personas con discapacidad. Estos programas tienen como objetivo fomentar la participación activa en la práctica deportiva, tanto a nivel recreativo como competitivo. Se busca promover el desarrollo de habilidades físicas, sociales y emocionales, así como fomentar la integración y el trabajo en equipo.

La participación de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo también implica la promoción de la formación y capacitación de profesionales especializados en la inclusión y adaptación de las actividades deportivas. Esto incluye la formación de entrenadores, profesores de educación física y personal técnico, para que

puedan brindar un acompañamiento adecuado a las personas con discapacidad en su práctica deportiva.

Esta ley reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar en la práctica deportiva en igualdad de condiciones y promueve la implementación de medidas de accesibilidad, programas de promoción y formación especializada para garantizar su inclusión plena en el ámbito deportivo.

Para entender cómo las políticas públicas reflejan la legislación es atinado consular el Relevamiento Federal por un Deporte Igualitario que fue llevado a cabo por el INADI y la Dirección Nacional de Políticas de Género en el Deporte de la Secretaría de Deportes de la Nación en 2022. El objetivo principal que se propone este relevamiento es recopilar datos detallados sobre las diferentes formas de discriminación en el deporte argentino, a la vez que busca identificar los desafíos que enfrentan las instituciones deportivas y destacar los avances en inclusión y diversidad que hayan impactado en las oportunidades y participación. Además, se propone establecer una comunicación directa con los clubes de todas las provincias para promover gestiones concretas, como la firma de convenios, campañas, talleres, y otras iniciativas, para impulsar cambios culturales y fomentar la inclusión en el deporte.

El acceso al deporte es un derecho humano reconocido por las Naciones Unidas y consagrado en nuestro país por la Ley 20.655 y sus modificatorias, que posee diferentes dimensiones, actores y modalidades:

- Es una actividad de esparcimiento y recreación.
- Se constituye como un espacio de educación no formal.
- Opera como un ámbito de socialización y encuentro.
- Representa para muchas personas una fuente laboral.
- Es un hábito saludable recomendado por profesionales de diferentes disciplinas.

Por eso, toda persona que desee entrenar, competir, jugar o trabajar en el ámbito deportivo debe contar con la oportunidad de acceder a él de manera irrestricta y de desarrollar su actividad sin sufrir violencias de ningún tipo. En este sentido, el Estado debe ser su principal promotor y garante.

Los clubes son la unidad fundamental del deporte, tanto amateur como profesional, por lo que sus integrantes (deportistas, entrenadores/as y dirigentes/ as) son nuestros socios estratégicos en el camino de la erradicación de las violencias y en la búsqueda de un acceso igualitario para todas las personas. (Relevamiento Federal por un Deporte Igualitario - INADI, 2022)

Los cuadros a continuación, devenidos de este relevamiento, brindan un muestreo de la relación accesibilidad - instalaciones deportivas en nuestro país en relación a las personas con discapacidad.

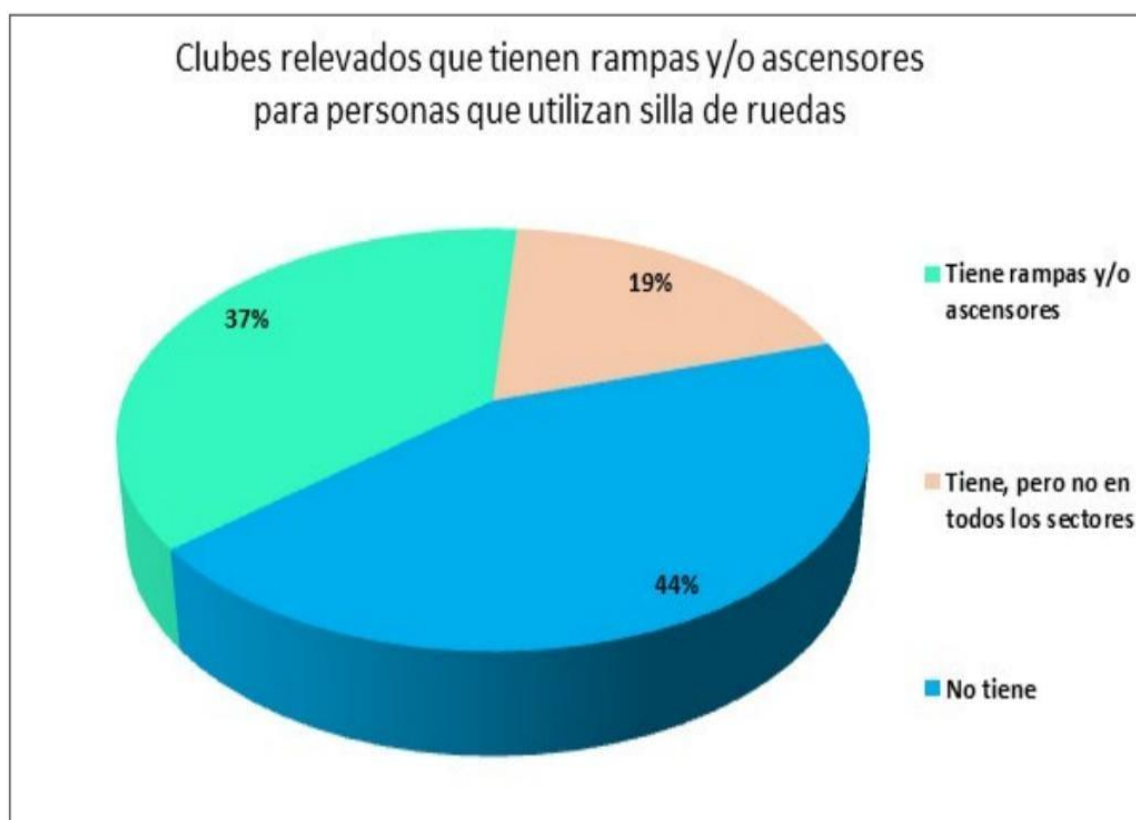


Gráfico 3: Clubes con accesibilidad
Fuente: INADI Año 2022

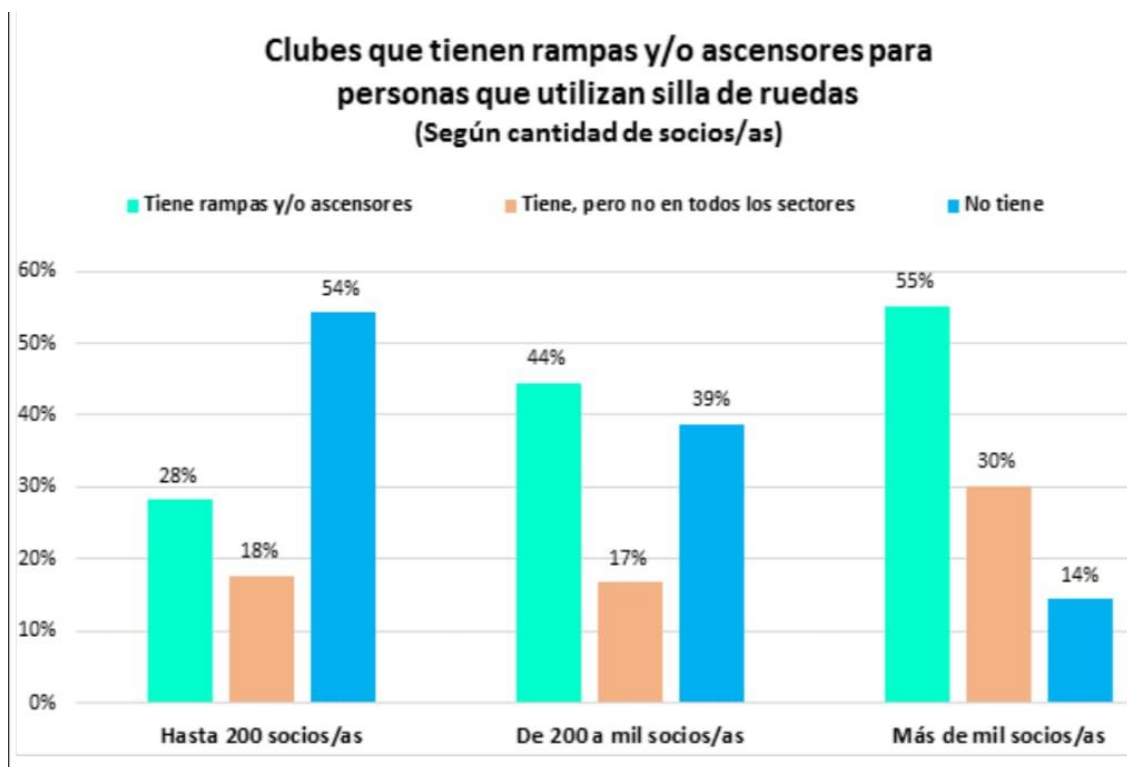


Gráfico 4: Clubes con accesibilidad según cantidad de socios
Fuente: INADI Año 2022

También podemos observar cuáles son los deportes con mayor participación de personas con discapacidad en los clubes relevados.

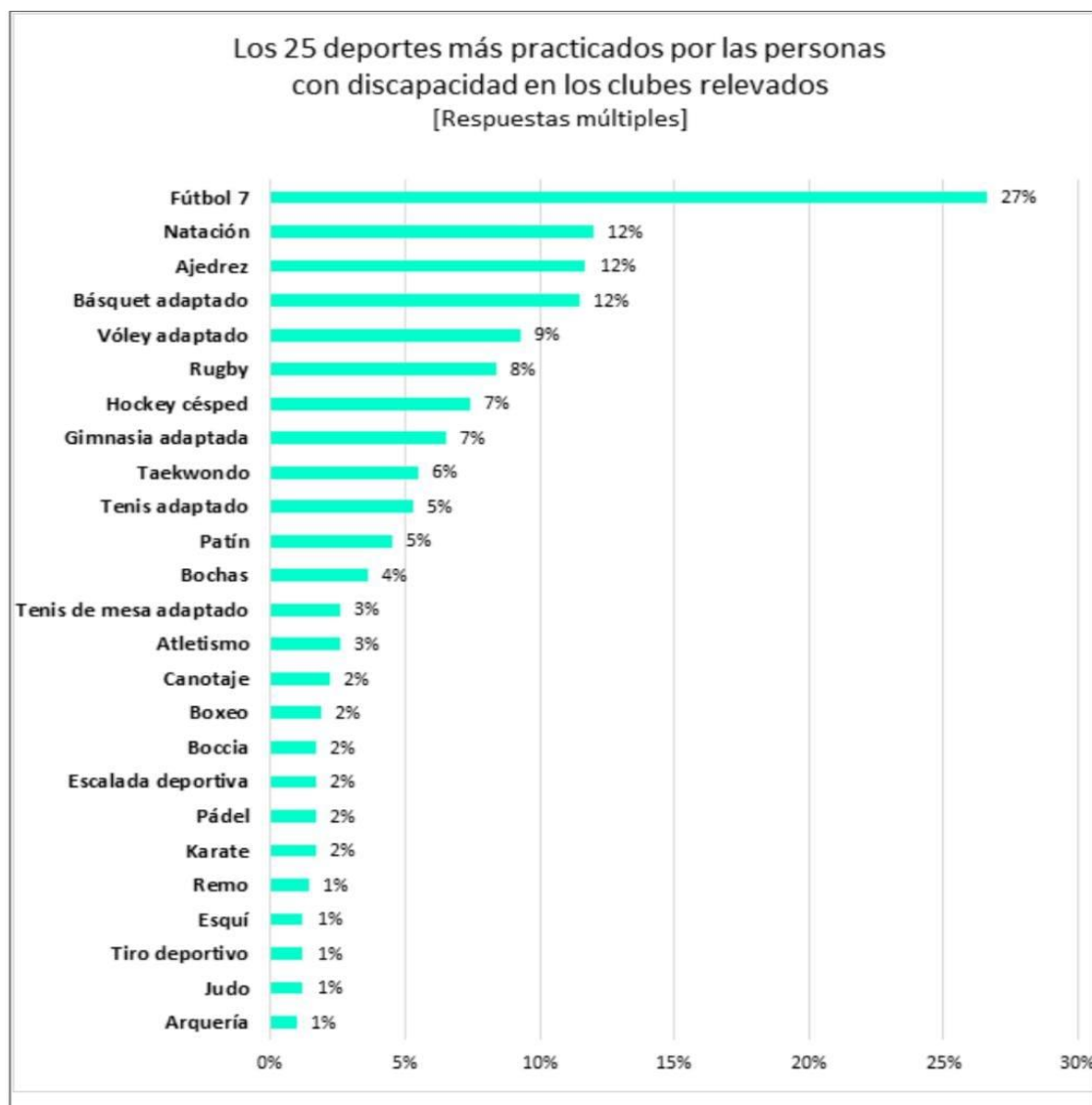


Gráfico 5: Deportes practicados por personas con discapacidad
Fuente: INADI Año 2022

Por su parte, es oportuno mencionar y desglosar algunos puntos fundamentales del Plan Estratégico 2016-2020 en clave del deporte en Argentina, el cual fue una iniciativa que trabajó para promover la inclusión y el desarrollo del deporte adaptado en diferentes ámbitos. El objetivo principal era fomentar la participación de personas con discapacidad en actividades deportivas, tanto a nivel recreativo como competitivo, y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al deporte. A través de su Área del Deporte y la Discapacidad puso en funcionamiento el Programa Nacional de Deporte y Discapacidad el cual implicaba los siguientes proyectos:

- Proyecto Deporte para personas con discapacidad intelectual “Nacer”: La propuesta se enfoca en trabajar con personas con discapacidad mental moderada, proporcionando un marco de entrenamiento que busca el rendimiento máximo y no pone límites a las posibilidades de desarrollo físico, cognitivo y emocional. Se considera la inclusión del núcleo familiar y la integración social. El equipo de profesionales de diversas áreas se encarga de las jornadas de entrenamiento. El equipo de la Secretaría tiene a su cargo los estudios de investigación, la capacitación y la coordinación de las acciones a nivel nacional. En cuanto a los destinatarios, las acciones de capacitación están dirigidas a profesionales y estudiantes de Educación Física, entrenadores, psicólogos, sociólogos, kinesiólogos y médicos. Por otro lado, las jornadas de actividad física y entrenamiento deportivo están dirigidas a adolescentes y adultos de 14 a 35 años de edad.

-Proyecto Formación de evaluadores funcionales deportivos nacionales: se refiere a lo fundamental que es contar con clasificadores funcionales deportivos en el deporte y la discapacidad para ubicar a cada deportista en la categoría funcional correspondiente y garantizar la igualdad de condiciones en la competencia. Sin embargo, la falta de personal capacitado para esta tarea es un problema en todo el país. Este proyecto busca formar evaluadores deportivos funcionales en cada provincia, promoviendo la inclusión y la relación entre el Estado y los profesionales. Esto mejorará el rendimiento deportivo al ajustarlo a condiciones comunes de antropometría, fisiología y cerebro. La capacitación de Recursos Humanos en deporte es fundamental para optimizar los espacios de inclusión especializada y promover la apertura social del deporte para todas las personas. A través de esta capacitación, se busca garantizar que todas las personas puedan disfrutar plenamente del ejercicio deportivo, en igualdad de condiciones y con pleno respeto a sus derechos humanos y libertades fundamentales.

-Proyecto Centros Paralímpicos: Siendo que el deporte para personas con discapacidad en nuestro país ha tenido un desarrollo limitado, restringido a unas pocas ciudades y regiones y que esto ha llevado a que el proceso de aprendizaje y perfeccionamiento deportivo no se produzca de manera adecuada, comenzando demasiado tarde o sin ofrecer una variedad suficiente de disciplinas para que los deportistas elijan, dicho proyecto busca abordar esta situación y brindar igualdad de oportunidades a niños y jóvenes discapacitados en todo el territorio nacional. Estos

centros tienen como objetivo favorecer el desarrollo de las actividades motoras de los participantes y aumentar sus habilidades y vivencias motrices. La idea es establecer una Red Federal de Centros Paralímpicos que funcionen en todo el país, proporcionando un aprendizaje sistemático y equitativo para la práctica deportiva. En estos centros se ofrecerán actividades multideportivas adaptadas a las necesidades y elecciones de los participantes. El Proyecto busca brindar a niños y jóvenes con discapacidades la oportunidad de aprender a entrenar, mejorar sus habilidades motoras y competir en un deporte en particular. Esto se logrará a través de la adquisición de destrezas técnicas respaldadas por un programa sistemático desarrollado por técnicos especializados. La inclusión en estas actividades no solo tiene beneficios para la salud general de los participantes, sino que también influye positivamente en el aspecto social y afectivo. Además, se buscará mejorar la capacitación de los profesionales a cargo de las actividades mediante cursos de actualización brindados por los técnicos nacionales de cada Federación Paralímpica. En resumen, el Proyecto de Centros Paralímpicos tiene como objetivo principal brindar igualdad de oportunidades en el deporte para personas con discapacidad en todo el país. A través de una Red Federal de Centros, se promoverá el desarrollo integral de los participantes, mejorando sus habilidades motoras y fomentando su participación plena en el deporte.

-Proyecto de concientización sobre discapacidad: En busca de generar nuevos espacios y foros de discusión sobre la discapacidad, especialmente en aquellos sectores de la población que pueden ser agentes de inclusión. El objetivo principal es brindar información y concientizar sobre la importancia de la integración e inclusión de las personas con discapacidad. A través de este proyecto, buscamos proporcionar conocimientos básicos sobre cada tipo de discapacidad y las herramientas necesarias para comprender aspectos educativos, técnicos, emocionales, familiares y sociales relacionados con su abordaje. Es fundamental crear conciencia sobre las barreras sociales que obstaculizan la aceptación de la diversidad. Debemos trabajar en la construcción de una cultura inclusiva en todos los ámbitos de nuestra sociedad, donde las personas con discapacidad sean reconocidas como sujetos de pleno derecho. Una vez establecidas nuevas concepciones sobre la discapacidad y la necesidad de apoyos para una vida autónoma, es importante que la comunidad esté preparada y dispuesta a colaborar para que estas personas puedan llevar una vida independiente, desarrollar habilidades cotidianas y asumiendo responsabilidades acorde a su etapa de desarrollo.

Romper con la idea de que las personas con discapacidad tienen limitadas posibilidades de alcanzar la independencia requiere sensibilizar y capacitar a jóvenes, a quienes denominamos agentes activos para la inclusión, haciendo hincapié en el estudiantado de escuelas secundarias. Es fundamental que comprendan la importancia de su papel en la creación de una sociedad más inclusiva y estén preparados para promover la igualdad de oportunidades y derechos para todas las personas, sin importar su condición.

En concordancia con la OMS y la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, Ley 26.378, es misión de la Secretaría de Deporte desarrollar proyectos que cumplan una función social en sí mismos para ampliar la diversidad y las posibilidades de participación para todas las personas con y sin discapacidad en los deportes, el juego y la recreación, pero que además, sirvan de referente para reproducirse en todo el territorio nacional (p. 70). Finalmente, se plantean como objetivos:

- Fomentar el deporte para las personas con discapacidad.
- Realizar estudios y trabajos de investigación referidos al deporte y la discapacidad.
- Capacitar recursos humanos para desempeñarse en el ámbito del Deporte y la Discapacidad.
- Ofrecer espacios de práctica sistemática coordinados por profesionales del área. (Kopelovich y Roitbarg, 2021).

Organismos Estatales

Los siguientes Organismos que vamos a desarrollar trabajan de manera conjunta, aunque cada uno tenga injerencias específicas.

La *Agencia Nacional de Discapacidad (ANDis)* es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, encargada de promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el país. Su función principal es la implementación de políticas y programas destinados a la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad.

En lo que respecta al acceso al deporte este organismo tiene como objetivo promover la inclusión y el acceso igualitario. En este sentido, la agencia trabaja en la promoción del deporte adaptado, que se ajusta a las necesidades y capacidades de las personas con discapacidad, permitiéndoles participar activamente en actividades deportivas. Para lograrlo, se implementan programas de apoyo al deporte adaptado, brindando recursos y subsidios para la adquisición de equipamiento deportivo adaptado, la organización de eventos deportivos inclusivos y la capacitación de profesionales en el ámbito del deporte adaptado. Además, promueve la formación y capacitación de profesionales, entrenadores y profesores de educación física, con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza y la inclusión de las personas con discapacidad en el deporte.

Otro aspecto importante en el trabajo de la ANDis es la promoción de la accesibilidad de las instalaciones deportivas, asegurando que las personas con discapacidad puedan acceder y participar en igualdad de condiciones en las actividades deportivas. Asimismo, la agencia impulsa la organización de eventos deportivos inclusivos, que fomentan la participación de personas con y sin discapacidad en actividades deportivas conjuntas, promoviendo la integración y la igualdad de oportunidades. Trabaja en colaboración con otras instituciones y organizaciones deportivas para promover la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos en este ámbito. A través de programas de apoyo, capacitación y promoción de la accesibilidad, la agencia busca asegurar que todas las personas, independientemente de su condición, tengan la oportunidad de disfrutar de los beneficios del deporte y la actividad física.

Al presente los deportes que fomentan desde esta Agencia y que se coordinan con la Secretaría de Deporte son: Gimnasia, Acuática, Natación, Pilates, Musculación, Fútbol, Acondicionamiento Físico, Tenis de Mesa, Gimnasia Postural, Aquazumba, Básquet, Entrenamiento Funcional, Marcha y prevención de caídas, Rugby en Silla de Ruedas, Newcom, Stretching, Boccias, Tenis, Atletismo, Goalball y Yoga.

La Agencia desarrolla, entre otros, el Programa de Apoyos Técnicos para Personas con Discapacidad, el cual favorece el acceso a productos de apoyo utilizados por o para las personas con discapacidad a fin de facilitar el desarrollo de las actividades de la vida diaria, mejorar la autonomía personal y la calidad de vida.

Así mismo, la *Dirección Nacional de Deporte Adaptado y Promoción Deportiva*, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte, es un área específica dentro de la Secretaría de Deporte de Argentina, encargada de promover y desarrollar el deporte adaptado en el país. Su objetivo principal es garantizar el acceso y la participación de las personas con discapacidad en todas las disciplinas deportivas, fomentando la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Esta dirección trabaja en colaboración con diferentes organizaciones y entidades deportivas, así como con instituciones educativas y de salud, para promover la práctica deportiva adaptada en todo el territorio argentino. A través de programas y proyectos específicos, se busca brindar apoyo técnico, financiero y logístico a deportistas con discapacidad, entrenadores y clubes deportivos. También se encarga de organizar y coordinar eventos deportivos inclusivos a nivel nacional e internacional, tanto de carácter recreativo como competitivo. Además, promueve la formación y capacitación de profesionales en el ámbito del deporte adaptado, ofreciendo cursos y talleres para entrenadores, profesores de educación física y otros actores involucrados.

Tiene como objetivo concientizar a la sociedad sobre la importancia de la inclusión y el respeto hacia las personas con discapacidad a través del deporte. Se realizan campañas de difusión y se promueven acciones de sensibilización para generar un cambio de actitud y eliminar barreras físicas y sociales que dificulten la participación plena de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo.

Esta dirección persigue la misión de promover la práctica del deporte adaptado, garantizando la inclusión y el acceso igualitario a todas las personas con discapacidad. A través de programas, eventos y acciones de sensibilización, se busca fomentar la participación activa de las personas con discapacidad en el deporte y contribuir a su desarrollo integral y bienestar.

La línea estratégica para fortalecer las políticas públicas en el área de Deporte Adaptado tiene un encuadre estratégico integral basado en ocho procedimientos centrales: a) capacitación y actualización permanente, b) calidad de las actividades que se ofrecen a niños/as y adolescentes, c) construcción de saberes propios mediante la revalorización de las prácticas, d) jerarquización de la tarea de responsables y docentes que trabajan en el área, e) impulso del deporte inclusivo en las escuelas, f) investigación

y generación de estadísticas, g) difusión de proyectos e iniciativas impulsadas por provincias o federaciones, h) profundizar encuentros deportivos regionales como estrategia de desarrollo. (Informe de Argentina para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2021)

A cada uno de esos procedimientos, le corresponden una serie de desafíos principales y acciones concretas que pretenden garantizar el cumplimiento de los objetivos del área, en acuerdo con lo previsto en las normativas internacionales y nacionales sobre derechos de las personas con discapacidad” (Informe ONU - Argentina)

Según describe la página oficial de Deportes Adaptados de la Nación, los programas que se pueden destacar desde esta dirección son:

- Programas de Capacitación
- Escuelas de Deporte Argentinas (EDAs)
- Juegos Nacionales Evita
- Campamentos Deportivos de Perfeccionamiento
- Deporte Federado y de Representación Nacional.



Ilustración 5: Programas de deportes adaptados
Fuente: Deportes Adaptados de La Nación Año: 2022

En la Figura se puede apreciar la transversalidad que se implementa en los programas de la Dirección de Deporte Adaptado, puesto que es la misma Dirección la que ensaya en todos sus programas de manera integral la perspectiva de accesibilidad e inclusión.

Provincia de Santa Fe

En el marco nacional que venimos desarrollando, la Provincia de Santa Fe sigue el mismo lineamiento y en ese sentido bajo la Ley 13.853 creada en 2019 y basada en principio en la adhesión nacional a la CDPD, dedica dos Artículos al acceso al deporte para personas con discapacidad. En el Artículo 45 declara que todas las personas tienen derecho en igualdad de condiciones de participar de actividades deportivas entre otras y en el Artículo 46 implementa las medidas para adoptar por parte del Estado para el ejercicio del derecho en la participación en actividades deportivas entre otras:

- a) alentar y promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar, desarrollar y participar de actividades deportivas y recreativas específicas y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
- c) asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas.

Al mismo tiempo esta ley crea, entre otras comisiones y figuras idóneas al caso, una Comisión Provincial de Discapacidad, que busca integrar en ella representantes de las intendencias y comunas del territorio provincial, siendo esto una herramienta útil para coordinar programas específicos como ser los del acceso al deporte.

Podemos destacar dentro los Programas llevados por el Estado de la Provincia de Santa Fe el Programa de Escuelas de Formación Deportiva, que destina fondos a entidades deportivas para escuelas de iniciación, desarrollo y formación buscando fomentar la formación en toda la provincia. Estas Escuelas buscan ser accesibles e inclusivas.

En la ciudad de Rosario, bajo la ordenanza 9524 del año 2016, se estipula seguir el lineamiento en dirección de la CDPD y de la legislación nacional y provincial. Esto se sintetiza en la parte argumentativa de la ordenanza.

Sobre esta base cabe colegir que el eje central de toda política sobre discapacidad y de la normativa aplicable debe apuntar prioritariamente a velar por la no discriminación de las personas con discapacidad en el ejercicio de cualquiera de sus derechos humanos fundamentales. Así lo recepciona la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - ONU, ratificada con rango supra legal por el Congreso de la Nación y que el Poder Ejecutivo promulgó como Ley bajo el número 26.378. Por aplicación de ella, toda la normativa nacional de menor rango debe ir adecuándose a la referida Convención (Art. 33 y concordantes de la Constitución Nacional). (Ordenanza 9524, 2016)

En esta misma norma, en la que se desarrollan un número de artículos y hay uno en especialmente dedicado a la vida cultural, actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

Art. 28º.- Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

1. La Municipalidad de Rosario reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptará todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

a. Tengan acceso a material cultural, programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles.

b. Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural.

2. La Municipalidad de Rosario adoptará las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

3. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

4. A fin de que las personas con discapacidad de todas las edades puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, la Municipalidad de Rosario adoptará las medidas pertinentes para:

a. Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

b. Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar, desarrollar y participar de actividades deportivas y recreativas específicas y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados.

c. Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas. (Ordenanza 9524, 2016)

CAPITULO III Casos testigos

Juan Pablo Castet es deportista federado de tenis de mesa y es una persona con síndrome de Down. Gracias al acompañamiento familiar, el de su entrenador y el de un club que le abrió las puertas se consagró como campeón mundial en dos ocasiones. Es el vivo ejemplo de la persistencia, pero también de los beneficios y dificultades que encuentra la falta o mala aplicación de la legislación sobre inclusión en el deporte.

“Nosotros hace 34 años cuando nació Juanpi, en agosto del ‘88, por supuesto no sabíamos nada, no teníamos el diagnóstico - éramos ignorantes de lo que es la discapacidad, no estábamos inmersos en el tema y fue una noticia muy dura de sobrellevar, pero lo único que decidimos hacer fue salir adelante, luchar” mencionaba Pablo Castet, padre de Juan Pablo en una entrevista al diario El Norte (Mitriani, 2022).

Juan Pablo inició su vida deportiva a los 7 años, buscando su talento a través de diferentes deportes hasta dar con el indicado para él, tanto empeño y disciplina pero por sobre todo el enorme acompañamiento de su familia dieron como resultado que fuera becado por la Secretaría de Deporte de la Nación en el marco del Ente Nacional del Alto Rendimiento durante la pandemia.

A su vez, el deportista forma parte de la FADASD (Federación Argentina de Atletas con Síndrome de Down). Durante su carrera se enfrentó a numerosas dificultades, en entrevista con su padre se logró profundizar en el recorrido y si bien no logra dar cuenta de las legislaciones que ayudaron a su hijo, logra reconocer que la apertura al deporte para personas con discapacidad a lo largo del tiempo.



Foto 1: Juan Pablo Castet
Fuente: Castet Año 2022

Recorrido de su carrera

2011 Torneo Americano de Intelectuales (Caracas, Venezuela)

2018 Campeón Mundial para Atletas con Síndromes de Down (Madeira, Portugal)

2019 IV Copa Down Tenis de Mesa (Francisco Beltrao, Brasil)

2019 Torneo de las Américas (singles y dobles) (Morelias, México)

2022 Campeón Mundial Atletas con Síndrome de Down (Nymburk, República Checa)

El club regatas de San Nicolás

El club regatas de fue fundado el 22 de octubre de 1892 por iniciativa de un grupo de hombres encabezado por el periodista y escritor Dámaso Valdés. En la época de su fundación, Regatas contaba con 67 socios. Si bien las regatas, como disciplina deportiva fue la principal preocupación, en la actualidad cuentan con numerosos deportes entre los que encontramos básquet, fútbol, tenis, entre otros deportes habituales de clubes.

Respecto de Juan Pablo el propio presidente del club José Pablo Capriotti a través de Jaime Crigna, actual Jefe de deportes, se contactaron con la familia Castet para brindarles el apoyo del club ya que de ésta forma ellos podían pedir las ayudas correspondientes. Adhirieron al club a la Federación Argentina de atletas con síndrome de Down y teniendo los papeles necesarios la familia pudo obtener los respaldos necesarios para la actual carrera deportiva de Juan Pablo.

Crigna menciona en la entrevista que le realizamos “Nosotros como Institución deportiva, hoy en día no se nos han presentado casos de deportistas con alguna especialidad o patología motriz, para incluirlo en algún deporte, sea masculino o femenino. Sabemos que esta iniciativa y con el avance de la práctica deportiva en chicos/as especiales, no va a faltar mucho de incluir alguna disciplina dentro de las 20 disciplinas que tenemos en el club”.

El presente caso deja en evidencia que en la actualidad el acceso a la práctica deportiva para personas con síndrome de Down depende en mayor medida de la familia, el club o los afectos, que de la garantía estatal de igualdad de acceso al deporte. Entendemos que con el aumento de la demanda de parte de personas con discapacidad para acceder a la práctica deportiva, la aplicación de la legislación e incluso la ampliación de la misma va a tornarse indispensable.

Casos de campeones

Otros becados por la Secretaría de Deporte de la Nación son Jacinta Martínez Ranceze (subcampeona mundial de nado sincronizado) y Juan Ignacio Alarcón (Campeón mundial de gimnasia). Sin embargo la historia de ambos atletas difiere un poco de la que presenta Castet, dadas las oportunidades socio económicas de las familias.

En ambos casos son atletas comprometidos con sus disciplinas de forma excepcional lo cual les vale incontables premios y medallas, carreras notables en el deporte, personas con una voluntad intachable. Se dedicaron a sus disciplinas desde pequeños, recibieron estímulos y acompañamientos por parte de sus familias, entrenadores y clubes.

En el caso de Jacinta, nada desde los 6 años, entrena actualmente 9 horas a la semana, presentó un libro y fue convocada por Disney para ser la cara de la campaña “Disney princesa”, es graduada de la carrera Formación para el empleo de la UCA, entre otros incontables logros y objetivos que tiene constantemente.

En el caso de Juan Ignacio Alarcón, pasó sus primeros dos años de vida en una clínica de estimulación especializada en Brasil, luego retornó a la localidad de Esperanza y la fue ahí donde logró continuar su estimulación a través de la gimnasia, disciplina a la que se aferró y de la cual es campeón mundial.

Cabe destacar que logramos llegar a cosas excepcionales, donde las familias han logrado ya sea por bienestar económico previo o por ayudas que fueron consiguiendo, acompañar la vida de sus hijos para el logro de éstas carreras. El derecho tiene la función de lograr un acceso al deporte independientemente de la condición cognitiva o socioeconómica que presente quien quiera practicar y crecer dentro del mismo.

Resulta interesante destacar datos de la participación de personas con discapacidad en deporte adaptado en los marcos de competencia.

De la provincia de Santa Fe podemos destacar los Juegos Santafesinos que están relacionados con los Juegos Nacionales Evita.

El programa deportivo y educativo “Juegos Santafesinos”, respaldado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la provincia de Santa Fe, en colaboración con el Ministerio de Educación a través de la Dirección Provincial de Educación Física, está dirigido a niñas, niños y jóvenes de 12 a 18 años, y su objetivo principal es fomentar el desarrollo deportivo, promover los derechos y fortalecer la convivencia. Del resultado que da esta competencia al interior de la provincia, quedan los representantes por deporte -Individual, en conjunto; adaptada, convencional- para representar a la provincia y competir en los Juegos Nacionales Evita.

Solo para tomar un ejemplo, la edición 2022, contó con la participación de 80.000 deportistas de las 365 localidades que tienen los 19 departamentos, con la implicancia de 1.014 escuelas, más de 500 clubes y 35 federaciones y asociaciones deportivas. En particular, las inscripciones de personas con discapacidad para participar de los Juegos Santafesinos 2022 superaron los 1000 postulantes.

El certamen dividido en tres períodos de competencia abarcó las siguientes disciplinas:

- Primer Encuentro: Atletismo Sub14, Atletismo Adaptado sub16 y sub18, Fútbol 11 sub14, Futsal sub14 y sub16 femenino, Básquet 3x3 sub14 y sub16, y Vóley sub17 en ambas ramas.
- Segundo Encuentro: Atletismo convencional sub 17 y Atletismo Adaptado Sub14, Natación Adaptada sub14, Handball sub16, Hockey y Cestoball sub14 y Básquet sub17, todas en femenino y masculino, y Futsal masculino sub14.
- Tercer Encuentro: Hockey sub16, Vóley sub15, Handball sub14, Básquet 5x5 sub15 y Fútbol 11 sub16 para ambas ramas, Fútbol 7 mixto sub14, Ajedrez mixto, y los deportes en equipos que concentra el deporte para personas con discapacidad.

De los juegos adaptados en conjunto, la provincia obtuvo, en 2022, dos equipos representantes para los juegos nacionales Evita, en la categoría Tenis de Mesa (Axel Mercado Mora y Keila Lucero, ambos con medalla de oro) y GoalBall (Franco Quiroga y Axel Cingolani.) y en la categoría Natación Adaptada a Maximiliano

Decleva, éste último recibiendo una medalla de bronce y dos de plata en el certamen nacional Juegos Nacionales Evita.



Foto 2: Tenis de mesa adaptado
Fuente: Fundación Tendiendo Puentes. Año 2022

Según la página oficial de Desarrollo Social de la Provincia, los inscriptos a los Juegos Santafesinos para este año 2023 superan las 100000 personas.

Por su parte a nivel nacional son los Juegos Nacionales Evita los que alojan a 25000 jugadores de todo el país para competir durante 5 días para representar a su provincia y llevarse desde menciones hasta medallas.

Organizados por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación cuentan con un programa deportivo que reúne 76 disciplinas y un sistema de competencias compuesto por dos etapas: un proceso clasificatorio en cada provincia en el que participan alrededor de 1 millón de niños, niñas, jóvenes y personas mayores

de cada rincón del país y una fase final, dividida en cinco grandes eventos, a la que acceden 25 mil competidores. (Página Oficial de Juegos Nacionales Evita)

En relación a las personas con discapacidad, Los Juegos Nacionales Evita, son inclusivos, participativos y formativos. Responden a políticas públicas destinadas a la integración de los sectores de la población, cuyas posibilidades de acceso al deporte son diferentes, con necesidades y realidades cotidianas específicas.

La modalidad de deporte adaptado intenta establecer igualdad de oportunidades en la competencia, permitiendo el acceso de las personas con discapacidad a la práctica del deporte y la actividad física.

Los deportes adaptados de los Juegos Nacionales Evita son

- Atletismo
- Bádminton
- Básquet 3 vs 3
- Boccia
- Fútbol 3
- Goalball
- Natación
- Powerlifting
- Tenis
- Tenis de Mesa
- Voleibol Sentado
- Tiro con Arco

Conclusiones

A través del devenir histórico jurídico en torno a la temática de las personas con discapacidad se han realizado avances innegables en materia de herramientas jurídicas, no sólo para la protección de la población afectada sino también para la promoción y fomento de su independencia, inclusión y accesibilidad.

Es preciso decir que es considerablemente reciente la perspectiva social de la Discapacidad y que, si bien hubo contemplaciones previas dirigidas hacia la rehabilitación y “normalización” de las personas con discapacidad, el ejercicio concreto de poner el modelo social de discapacidad en funcionamiento es a partir de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, celebrada en 2006, la cual ordena los lineamientos a seguir en base a la mirada de Derechos Humanos sobre la temática. Es en este contexto que el acceso a múltiples derechos en general y al Deporte en particular, que se comienzan a intensificar con políticas públicas, a través de programas y financiamiento para lograr los objetivos de igualdad de oportunidades e independencia, entre otros, que busca la convención.

En este sentido, podemos decir por lo revisado que la neurociencia juega un papel novedoso como conjunto de disciplinas que ayudan a comprender de una manera integral y material la manera en que el ambiente en dónde el sujeto esté inmerso y la experiencia en función y con ese medio puede potenciar de manera implicarte sus aptitudes y, por la misma razón también, puede estancarlas o des potenciarlas. Así mismo la neurociencia nos aporta que el deporte en tanto actividad física mejora, agiliza y mantiene joven y activo el cerebro, viendo resultados favorables en personas con discapacidad intelectual que sostienen actividades físicas o deportes.

En Argentina, a partir de lo anterior, se han generado organismos estatales específicos en la temática y diversos programas direccionados al acceso al Derecho al Deporte, desde el punto de vista de accesibilidad, de inclusión, de independencia y de competitividad. Esto es a partir de la adhesión, convertida en Ley Nacional en 2008, a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es desde entonces que la ley específica del deporte toma sus modificaciones en clave de la

nueva legislación internacional y comienzan a diagramarse las políticas públicas pertinentes.

En la provincia de Santa Fe se convierte en Ley la adhesión a la CDPD en 2019. Es desde entonces que el Estado Provincial pone en funcionamiento programas y financiamientos en relación al acceso al deporte para personas con discapacidad con la perspectiva de Convención, en lograr accesibilidad, inclusión e independencia. Si bien es bastante cercana en el tiempo la legislación precisa en acceso al deporte para personas con discapacidad, los esfuerzos de las políticas públicas se pueden observar en los casos analizados.

Los casos testigos estudiados en este trabajo dan cuenta de que, si bien la política pública que se desprende de una joven legislación específica en torno a la discapacidad fue creciendo y fomentando programas, organismos y estímulos para el acceso al derecho al deporte, aún es un esfuerzo enorme para las personas en esta situación acceder plenamente al mismo, y si lo hacen es en mayor medida por la contención y el acompañamiento de los familiares y de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo destacadamente la participación activa de los mismos protagonistas a la hora de exigir mejoras en los accesos a los derechos.

Se destacan como programas favorables los Juegos Santafesinos y los Juegos Nacionales Evita, siendo instancias de fomento, encuentro y participación para personas con discapacidad en relación al deporte.

Surge de este trabajo algunas recomendaciones a considerar:

- La importancia de incluir la voz de los protagonistas a la hora de trazar cualquier política pública en materia de acceso al deporte. Ya sea a través de ONGs u otras organizaciones de la sociedad civil.
- Incrementar la legislación específica en torno al derecho al acceso al deporte, puesto que en la mayoría de las legislaciones revisadas, se nombre al deporte entre otras actividades relacionadas al esparcimiento o acceso a eventos o sucesos culturales. Sin embargo, es preciso decir que el devenir de este trabajo demuestra que el deporte es una actividad integral y que específicamente para las personas con discapacidad aporta gran bienestar, salud, independencia,

socialización e inclusión. Por eso como políticas públicas sería oportuno invertir en fomento y accesibilidad y que esto se vea reflejado en las partidas de presupuesto para garantizar una mayor y cualitativa inclusión de las personas con discapacidad.

- La necesidad de generar estrategias para que la legislación llegue a todos los puntos del país. Si bien en torno a los certámenes de juegos que hemos revisado se puede ver una participación interesante, una buena medida para aumentar los beneficios de las legislaciones que garantizan el acceso al deporte, buscaría fomentar en cada municipio, en cada región la concientización de los derechos, una campaña de difusión para que llegue a la mayor población con discapacidad posible.
- La necesidad de generar un órgano de control estatal que vele por el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad en todos los clubes habilitados, es decir, que tengan las rampas correspondientes, las adecuaciones en baños y vestuarios, entre otras reformas edilicias que garanticen el normal ingreso y permanencia de personas con discapacidad.

Referencias bibliográficas

- Barbosa, S.; Villegas Salazar, F. ; Beltrán, J. (2019). El modelo médico como generador de discapacidad. *Bioética*. Vol 32 (2). 113-124
- Bataller, R. (2019). Papel de la neurociencia en el deporte. UNCUYO
- Dirección general de derechos humanos. Derechos de las personas con discapacidad
- Dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012 - 2017). Ministerio Público fiscal de la República Argentina
- Flores Beledo, J.(2015). Discapacidad Intelectual y Neurociencia. *Revista Síndrome de Down: Revista española de investigación e información sobre el síndrome de Down*. (124).2-14.
- Flòrez, J. (2015). Discapacidad intelectual y Neurociencia. *Revista Síndrome de Down*. Vol. (32)
- Furnari, F.; Torres, J. M. (2020). Cómo las prácticas deportivas permiten una mejor calidad de vida en las personas en situación de discapacidad. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
- Gago Galvagno, L. G.; Elgier, A. M. (2018). Trazando puentes entre las neurociencias y la educación. Aportes, límites y caminos futuros en el campo educativo. *Psicogente*. Vol. 21(40), 476-494
- García Ferrando, M. (2018). Aspectos sociales del deporte: una reflexión sociológica. *Dokumen*
- González Rodríguez, A. ; Quintanilla Acuña, O. (2016). Derecho y discapacidad: El deporte y la actividad física como agentes rehabilitadores y de integración social en el ordenamiento jurídico Nacional e Internacional. Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Chile
- Guillem C. J.; (2018). Neurociencia, deporte y Educación. Wanceulen
- Hernández Fernández, A.; De Barros Camargo, C. (2021). Inclusión, atención a la

diversidad y neuroeducación en Educación Física. *Retos: nuevas tendencias en educación física, deporte y recreación*. Vol. 41, 555-561

INADI (2021). Discapacidad y acceso al deporte. recuperado el 18 de Agosto de
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/discapacidad_y_acceso_al_deporte_-_accesible.pdf

INADI (2022). Relevamiento Federal por un Deporte Igualitario.

INDEC (2019). Identificación de la población con discapacidad en la Argentina:
aprendizajes y desafíos hacia la Ronda Censal 2020

Kopelovich, P.; Roitbarg, G. (2021). Legislación argentina acerca del deporte para
personas con discapacidad. Políticas públicas del deporte en Latinoamérica.
CLACSO. 27-35

Ley 13853 de 2019. Derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con
discapacidad. Legislatura de Santa Fe.

Ley 26378. (2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y
su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General
de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. Sancionada: Mayo 21 de
2008

Maizares, N. (2015). El “modelo social de la discapacidad”: algunas notas para su
discusión en Argentina. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias
Sociales, Universidad de Buenos Aires

Millán Garrido, A. (2019). Régimen Jurídico del deporte de personas con discapacidad

OEA (2006). Programa de la Organización de los Estados Americanos 2006 -2016.

OEA (2016). Programa de la Organización de los Estados Americanos 2016 -2026.

ONU (2008). Convención Internacional sobre los derechos de las personas con
discapacidad.

ONU (2014). El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible.
de salud física y mental: el deporte y los estilos de vida saludables
como factores coadyuvantes.

ONU (2016). Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

Ordenanza Municipal N 9524. Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad. Concejo Municipal de Rosario

Palacios, A. (2007). La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ediciones Cinca

Palacios, A. (2008). El “modelo social de la discapacidad”: algunas notas para su discusión en Argentina. Cermi

Pichiyá Bal, J.F. (2011). Aprendizaje significativo desde la neurociencia. *EFDeportes.com*. Vol. 154

Rodríguez Martín, L. (2015). Las personas con discapacidad y su integración al deporte. Universidad de la laguna

Rodríguez Piñero, P. (2022). Acerca de las diferentes caracterizaciones del deporte. Acerca de las diferentes caracterizaciones del deporte. Revista EFEI N° 10

Secretaria de Deporte, Educación física y recreación (2016). Plan Estratégico del deporte argentino 2016 2020.

Soto Lagos, R.; Moreira, V. (2021). Políticas públicas del deporte en Latinoamérica. Clacso

UNESCO (2015). Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el deporte

United Nations Human Rights (2023). Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Valencia, L. (2018). BREVE HISTORIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: De la Opresión a la Lucha por sus Derechos. *Revista Española de discapacidad*. Vol. 8 (1). 285-286

Velarde Lizama, V.(2011).Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico.

Empresa y Humanismo, V XV (1), 115-136.

.

.